Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

de la REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, viernes 10 de abril de 1964 — Número 20.390

Ministerio de Economía
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Establécese el carácter de bancario al personal del Instituto.

DECRETO Nº 2.389. — Bs. As., 6|4|64.

VISTO: El artículo 3º del Decreto Nº 10.790|60, mediante el cual se dispuso que a partir del momento en que los órganos de dirección de los Bancos oficiales aprobasen un régimen propio de remuneraciones y de estatuto para el personal dejarían de regir para dichas instituciones las normas de los Decretos Nros. 12.116|50 y 3.133|58 y del Decreto-Ley Nº 6.666|57, y CONSIDERANDO: Que en materia laboral debe existir una estrecha correlación de tratamiento entre el personal de los Bancos oficiales y el del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, puesto que este Organismo, al constituirse, lo hizo básicamente con agentes pertenecientes a aquellos que venían hasta entonces cumpliendo tareas inherentes a las que dieron razón de ser a la creación de dicho Instituto y sin perjuicio de lo cual revestían, naturalmente, neto y total carácter de bancarios; Que ese principio rector, en lo que a remuneraciones atañe, fue plasmado originariamente, en forma terminante, en el artículo 36º del Decreto Nº 23.437|51, reglamentario de la Ley Nº 13.987, que creó la Dirección General de Servicios Sociales para Bancarios, hoy Instituto de Servicios Sociales Bancarios; Que sucesivas normas legales dictadas a partir de entonces ratificaron cada vez el concepto de asimilación entre uno y otro personal mencionado —el de los Bancos oficiales y el del Instituto de Servicios Sociales Bancarios—, figurando, entre otras, los Decretos números 14.476|57, 3.133|58, 1.802|59 y 9.583|61; Que esa equiparación alcanza también al ámbito jubilatorio, ya que la Ley Nº 14.148 incluyó con carácter obligatorio a todo el personal del Instituto de Servicios Sociales Bancarios en el régimen de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros (Ley Nº 11.575); Que el último antecedente en materia de igualación lo constituye el Decreto Nº 716|64, de fecha 3 de febrero del corriente año, uno de cuyos fundamentos, al hablar de retribuciones, determina: "... equiparándolas a las establecidas en el nuevo escalafón aprobado por los Bancos oficiales para su personal y por el cual se rige el Instituto de Servicios Sociales Bancarios".; Que, independientemente de los aspectos señalados, concurre a fijar el concepto la particular composición del Consejo de Administración del Instituto, integrado además de Presidente y Vicepresidente, por seis vocales, en su totalidad representativos de la banca oficial, mixta y particular y de su respectivo personal, y designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de Entidades Bancarias oficiales, de Asociaciones de la banca privada y de la Entidad Gremial Bancaria reconocida; Que los antecedentes consignados obvian la precisión de abundar en otros existentes, por cuanto está debidamente configurado, en lo que a régimen laboral se refiere, el carácter de bancario del personal del Instituto de Servicios Sociales Bancarios y, por consiguiente, la procedencia y licitud de extender a dicho organismo los alcances del artículo 3º del Decreto Nº 10.790|60; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese el carácter de bancario al personal del Instituto de Servicios Sociales Bancarios y hácense extensivas a dicho Organismo las prescripciones del artículo 3º del Decreto Nº 10.790|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR
Embajador en Portugal.

DECRETO Nº 2.382. — Bs. As., 6|4|64.

ATENTO a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Portugal, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Reynaldo Pastor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR
Embajador en la República Popular Rumana.

DECRETO Nº 2.381. — Bs. As., 6|4|64.

ATENTO a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el traslado de la Embajada de la República en Suiza al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José María García Alvarez De Toledo, dispuesto por Decreto Nº 1.927, dictado el 18 de marzo de 1964.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Popular Rumana, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José María García Alvarez De Toledo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Educación y Justicia
MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 2.193 - Bs. As., 30|4|64.

VISTO que el Gobierno Nacional ha firmado un Acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por medio del cual el Organismo internacional facilitó la suma de u$s. 2.000 (Dos mil dólares estadounidenses) para la realización de un "Seminario sobre Campos de Trabajo Voluntario para la Juventud" y que, asimismo, el Ministerio de Educación y Justicia asignó, con la misma finalidad, a la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, la suma de m$n. 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), y CONSIDERANDO: Que el tema que se tratará reviste especial significación en el campo educativo, ya que se trata de orientar a la juventud hacia actividades de bien común, en las cuales se pueden volcar imaginación, esfuerzo y desinterés, tendientes hacia la educación para la comprensión internacional; Que los campos de trabajo voluntario representan una iniciativa reciente en nuestro medio, ya que son pocos los concretados hasta ahora, lo que induce a prepararlos con adecuado contenido espiritual, intelectual y técnico; Que dicho Seminario demandará una atención especial, pues será menester invitar a participantes de países latinoamericanos y expertos organizadores europeos; Que, además, será necesario encarar los problemas de alojamiento, alimentación y atención de los participantes; Que por los motivos anteriormente señalados se considera necesario constituir una Comisión Organizadora ad hoc; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Constitúyese, en jurisdicción de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, y para atender las tareas de organización del "Seminario sobre Campos de Trabajo Voluntario para la Juventud" a realizarse en nuestro país durante el año en curso, una Comisión Honoraria Organizadora presidida por la señora Secretaria General de la Asociación Argentina pro Naciones Unidas, doña Cristina Correa Morales de Aparicio, e integrada por la señorita profesora Delia Isola, Presidenta del Comité de Intercambios Internacionales de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO; la señora Fryda Schultz de Mantovani, Presidenta del Comité de Información de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, y el doctor Enrique Martínez Granados, Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior del Ministerio de Educación y Justicia. Como Secretario actuará el profesor Cristóbal Ricardo Garro, en su carácter de Jefe de la División Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO. Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se designará un representante para atender toda gestión de carácter internacional relacionada con este Seminario.

Art. 2º. — Facúltase a la Comisión Honoraria Organizadora a que se refiere el artículo 1º del presente decreto a dirigirse a los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, requiriendo la colaboración que se considere necesaria para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Miguel A. Zavala Ortiz.

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. 88-4328) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en: **CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.**

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|4|64 (64 Páginas)

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con la finalidad de evitar aglomeraciones de último momento o inconvenientes por falta de espacio, se solicita la colaboración de los avisadores en el sentido que, a partir del 23-3-64, las publicaciones a asambleas sean presentadas con la mayor antelación posible.

La Dirección General.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS.
Rectifícase designación.

DECRETO Nº 2.226 - Bs. As., 31|3|64.

VISTO el expediente Nº 371.607/64, atento lo solicitado y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Rectifícase la designación efectuada por Decreto Nº 574/64, para el cargo Clase F, Grupo V de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a favor de don Pedro Pablo Rivero (Cl. 1927, D. M. 31, Matrícula 5.721.999), la que deberá considerarse extendida a nombre de don Pedro Paublo Rivero (Cl. 1927, D. M. 29, Matrícula 5.721.999).

Art. 2º. — El présente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS
Designación.

DECRETO Nº 2.254 — Bs. As., 1º|4|64

VISTO el Expediente Nº 524|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas mediante el cual se gestiona la designación en la Clase "D" - Grupo VI - del Escalafón para el Personal Civil de la Adminitración Pública Nacional aprobado por Decreto número 9.530|58 (T. O. Decreto Nº 14|64), de Dª María Vianello de Bonjolo y de Dª Lidia Irma Barbarita Bustos de Ponisovsky, CONSIDERANDO: Que lo solicitado tiene por origen los términos del Decreto Nº 2.817|63 por el cual, al modificar el punto 55º del citado escalafón, se autoriza la designación de viudas de agentes fallecidos, situación en que se encuentran las nombradas; Que en lo que respecta a Dª María Vianello de Bonjolo su condición de extranjera no la inhibe para ingresar a la Administración Pública Nacional, toda vez que se dan los extremos exigidos por el punto 23º - incisos a) y b) - del mencionado Decreto Nº 9.530|58; Que, en lo concerniente a la nombrada precedentemente, la excepción al requisito de la nacionalidad argentina que gestiona la aludida Secretaría de Estado de Obras Públicas, está prevista por el artículo 3º - apartado VII - del Decreto número 1.471|58; Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha prestado su conformidad para la rehabilitación de los respectivos cargos; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Obras Públicas en la Clase "D" - Grupo VI - del Escalafón aprobado por Decreto número 9.530|58 (T. O. Decreto Nº 14|64), a Dª María Vianello de Bonjolo (C. I. 4.012.897 Pol. Cap. Fed.) y Lidia Irma Barbarita Bustos de Ponisovsky (L. C. 9.958.193) con imputación de sus haberes a las partidas: 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 7 — 389 — 31 — 803 — 2.849|64 y 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 7 — 157 — 31 — 803 — 2.849|64, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS
Nombramientos.

DECRETO Nº 2.335. — Bs. As., 2|4|64.

VISTO los Expedientes números 100.956|62 y 87.444|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; teniendo en cuenta que por Decreto número 8607 del 22 de setiembre de 1961 se aprobaron las estructuras orgánicas de las dependencias con individualidad funcional de la Dirección General de Cultura del nombrado Ministerio, estableciéndose —entre otras— la planta funcional del Instituto de Musicología de la Capital Federal, y el régimen de concursos para la cobertura de los cargos resultantes de la aplicación de esta última, y CONSIDERANDO: Que en concordancia con las medidas indicadas se efectuó el respectivo llamado a concurso, de acuerdo a las condiciones establecidas en el mencionado decreto y en la Resolución Ministerial Nº 3.220 de fecha 2 de agosto de 1963; Que la Junta Examinadora, luego del estudio y análisis de los antecedentes del personal que se presentó a concurso, elevó la nómina de aquéllos a quienes corresponde designar; Que el Decreto Nº 1.335 de fecha 26 de febrero de 1964, posibilita la cobertura de los cargos concursados; Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Instituto de Musicología de la Capital Federal, dependiente de la Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia, en los cargos que en cada caso se indica, al personal que a continuación se menciona, con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 457 — 31 — 803 — 2.849 — 4.032, titular de un cargo Clase D, Grupo V —Auxiliar de Investigación—, al señor Enrique Humberto Cipolla (Cl. 1929, D. M. 68, Matrícula Nº 5.564.054, C. I. Nº 3.032.819, Pol. Fed.); con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 457 — 31 — 803 — 2.849 — 4.033, titular de un cargo Clase D, Grupo VI —Auxiliar Administrativo—, al Sr. Angel Jorge Novati (Cl. 1937, D. M. 1, Mat. Nº 4.253.113, C. I. Nº 3.819.440, Pol. Fed.); y con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 457 — 31 — 803 — 2.849 — 4.034, titular de un cargo Clase D, Grupo VII —Auxiliar Administrativo—, a la señorita Norma Inés Cuello (L. C. Nº 4.405.321, C. I. Nº 4.440.263, Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES
Licencias.

DECRETO Nº 2.336. — Bs. As., 2|4|64.

VISTO las actuaciones que obran por Expediente Nº 90|127|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia por las cuales el señor Juan Pascual Martínez solicitó licencia, con goce de haberes, para concurrir integrando la Delegación Argentina a la XXXVI Reunión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, realizado en la ciudad de Ginebra, Suiza; CONSIDERANDO: Que por Decreto cuya copia obra a fs. 1., el causante fue designado para el cumplimiento de tal función por el Poder Ejecutivo Nacional; Que el organismo técnico respectivo de la Secretaría de Estado mencionada ha dictaminado favorablemente al respecto a fs. 6: Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia, con goce de haberes, desde el 2 de julio hasta el 2 de agosto de 1963, al Profesor de dos horas semanales de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital, únicas que desempeñaba durante dicho lapso, señor Juan Pascual Martínez (Céd. Id. número 1.907.984, Policía de la Capital).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

ESCALAFON. — **Amplíanse las previsiones del Decreto Nº 1.335|64, por el que se autoriza a cubrir vacantes por promociones en la Administración Nacional.**

DECRETO Nº 2.338. — Bs. As., 2|4|64.

VISTO el Decreto Nº 1.335|64, por el que se autoriza a cubrir las vacantes existentes en los organismos de la Administración Nacional mediante la promoción de los elementos más capaces, y CONSIDERANDO: Que el artículo 2º de dicho acto de gobierno determina el procedimiento a seguir en los organismos comprendidos en el Escalafón para el Personal Civil (Decreto Nº 9.530|58); Que en determinadas Reparticiones, y en razón de la actividad específica del servicio, existen jefaturas de dependencias no administrativas ni profesionales, sino que participan del concepto de maestranza, obrero o servicio (talleres, imprentas), no habiéndose previsto la posibilidad de que intervenga en los respectivos concursos el personal de las Clases E (Obrero y de Maestranza) o F (Servicios Auxiliares); Que resulta oportuno, en consecuencia, modificar la norma respectiva, aplicando por extensión la previsión contenida en los apartados II y III de las Normas Complementarias del punto 18º del Escalafón (t.o. por Decreto Nº 14|64); Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A los fines previstos en el artículo 2º, inciso b), apartados I y II, del Decreto Nº 1.335|64, serán de aplicación extensiva las disposiciones de los apartados II y III de las Normas Complementarias del punto 18º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (t.o. por Decreto Nº 14|64).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS
Cesantías.

DECRETO Nº 2.260. — Bs. As., 1º|4|64

Atento lo solicitado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en el Expediente Nº 38.953|64 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto aprobado por Decreto número 7.334|60,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, en los términos del artículo 14 del Estatuto aprobado por Decreto Nº 7.334|60, al personal de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Salas de Entretenimiento), que a continuación se menciona: Categoría V - Grupo 3, m$n. 270 (2 — 4 — 100 — 52 — 324 — 7 — 40 — 870 — 3 — 4305), don Jorge Cosulich (Cl. 1912, D.M. 22, M. 1.285.843, C. I. número 292.038 Bs. As.); Categoría VIII - Grupo 1, m$n. 190 (2 — 4 — 100 — 52 — 324 — 7 — 40 — 870 — 3 — 4308), don Juan Manuel Posca (Cl. 1922, D.M. 4, M. 1.805.727, C. I. 2.004.732 Cap.); Categoría V - Grupo 1, m$n. 290, (2 — 4 — 100 — 52 — 324 — 7 — 40 — 871 — 3 — 4305); don Luis Jorge Vecchione (Clase 1922, D. M. 4, Mat. 1.805.791, C.I. 257.760 Bs. As.); Categoría VII - Grupo 1, m$n. 225 (2 — 4 — 100 — 52 — 324 — 7 — 40 — 871 — 3 — 4307), señores Ismael Roberto Alcalde (Cl. 1928, D.M. 22, M. 5.288.746, C. I. 30.307 Bs. As.); Esteban Julio Bernasconi (Cl. 1928, D.M. 22, Mat. 5.288.316, C.I. 964.931 Bs. Aires.); Oscar Lorenzo Buscicchio (Cl. 1930, D.M. 22, M. 5.293.804, C.I. 1.375.010 Bs. As.); Oscar Antonio Carray (Cl. 1932, D.M. 22, M. 5.297.933, C. I. 1.202.069 Bs. As.); Eduardo Roberto Cavallotti (Cl. 1928, D.M. 22, Mat. 5.288.823, C.I. 253.542 Bs. Aires); Godino Silvio D'Amelio (Cl. 1929, D. M. 22, M. 5.290.440, C. I. 1.551.024 Bs. As.); Roberto Osvaldo Fabiani (Cl. 1929, D.M. 22, M. 5.911.145, C.I. 1.439.103 Bs. As.); Jaime Feldman (Cl. 1931, D.M. 22, M. 5.295.404, C.I. 35.048 Bs. As.); Raimundo Aurelio Gasco (Cl. 1925, D.M. 42, Mat. 3.461.444, C.I. 2.950.085 Cap.); Delfor Araceli López (Cl. 1927, D.M. 22, M. 5.285.661, C.I. 1.401.666 Bs. As.); Ricieri Luppi (Cl. 1926, D.M. 22, M. 5.281.914, C.I. 1.354.041 Bs. Aires); Aurelio Montecchio (Cl. 1929, D.M. 22, M. 5.291.852, C.I. 649.407 Bs. As.); José Pascual Pugliese (Cl. 1928, D.M. 22, M. 5.287.598, C.I. 632.043 Bs. As.); Mario José Rodríguez (Cl. 1927, D.M. 22, M. 5.285.410, C. I. 485.840 Bs. As.); Morón Sad (Cl. 1928, D.M. 22, M. 5.288.881, C.I. 1.558.422 Bs. As.) y Osvaldo Antonio Souza (Cl. 1924, D.M. 4, M. 4.456.875, C. I. 1.030.958 Cap.); Categoría VII - Grupo 6, m$n. 225, (2 — 4 — 100 — 52 — 324 — 7 — 40 — 871 — 3 — 4307), don Julio Gerónimo García (Cl. 1923, D.M. 22, M. 5.276.542, C.I. 632.050 Bs. As.) y Categoría VIII - Grupo 1, m$n. 190, (2 — 4 — 100 — 52 — 324 — 7 — 40 — 871 — 3 — 4308), don Roque Bartolomé Zagame (Cl. 1932, D.M. 23, M. 5.359.361, C. I. 1.870.453 Bs. Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR
Embajador en Perú.

DECRETO Nº 2.378. - Bs. As., 6|4|64.

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Perú, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ernesto Enrique Sammartino.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR
Embajador en los Estados Unidos de América.

DECRETO Nº 2.379. - Bs. As., 6|4|64.

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Norberto Barrenechea.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

NACIONES UNIDAS
Representante permanente ante esa Organización.

DECRETO Nº 2.383. - Bs. As., 6|4|64.

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Representante Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Augusto Palacios Arce.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

NACIONES UNIDAS
Delegado ante la Organización Educacional, Científica y Cultural de la UN.

DECRETO Nº 2.380. - Bs. As., 6|4|64.

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Delegado del Gobierno Argentino ante la Organización Educacional, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Nerio Rojas.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE DELEGACIONES REGIONALES (SERVICIO DEL EMPLEO).

Atenderá y orientará los pedidos de empleo o ayuda remitidos a la Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 2.369. - Bs. As., 6|4|64.

VISTO los petitorios de empleo o ayuda, que llegan a la Presidencia de la República, los cuales deben ser atendidos con preferencia por un organismo idóneo que oriente al solicitante en su problema; y CONSIDERANDO: Que al Gobierno Nacional le preocupa realizar una efectiva economía presupuestaria y no ha previsto por el momento crear instituciones oficiales de ayuda

material directa, pues entiende que en lugar de ello deben buscarse soluciones de fondo y para beneficio del conjunto, mediante el auspicio de una política económica que promueva bienestar permanente y general; Que ello no importa desatender los requerimientos de personas que procuran epistolarmente hallar eco a sus aflicciones; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales (Servicio de Empleo) dispondrá el funcionamiento de un organismo destinado especialmente a atender y orientar los pedidos de empleo o ayuda remitidos a la Presidencia de la República.

Art. 2º. — Para el mejor cumplimiento de lo establecido por el artículo anterior, requiérese la colaboración a la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales (Servicio de Empleo) de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Nacional y de Empresas del Estado Nacional.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Acuérdase prioridad de equipamiento a una firma para la instalación de una planta de polimerización de nylon.

DECRETO Nº 2.355 - Bs. As., 6|4|64.

VISTO la presentación efectuada por "Ducilo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en expediente Nº 204.960/63, de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en la que solicita acogerse a los beneficios del Decreto número 5.339/63, y CONSIDERANDO: Que la presentante solicita se libere de recargos y gravámenes de importación a los bienes físicos necesarios para la instalación de una planta de polimerización de Nylon 66, a instalar en Berazategui, Provincia de Buenos Aires, destinada a abastecer las necesidades de sus propias fábricas de hilados sintéticos industriales y textiles, cuyo aumento de producción es constante; Que la implantación proyectada significará un aumento de producción por la mayor utilización de materiales, mano de obra y energía local; Que la empresa goza de solvencia técnica y financiera, como así también de adecuado asesoramiento, por lo que el proyecto aportará mejoras tecnológicas, con el consiguiente mejoramiento cualitativo del producto a obtener; Que la aprobación del proyecto hará viable la concreción de una etapa posterior, actualmente en estudio, que permitirá la nacionalización total de la producción de hilados sintéticos, mediante la producción de materias primas suministradas por la industria petroquímica básica, estableciendo así una relación armónica de abastecimiento; Que el proyecto no afectará nuestra balanza financiera, dado que la inversión se realizará con fondos de libre disponibilidad que la firma posee en el exterior, como lo ha ratificado la empresa en forma expresa, incidiendo, por otra parte, favorablemente en nuestra balanza comercial, al economizar divisas mediante la sustitución de la importación del producto terminado por el de sus materias primas, de un costo menor; Que los organismos técnicos competentes consultados son unánimes en su opinión favorable al proyecto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase a la firma "Ducilo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en Viamonte 1145, Capital Federal, prioridad de equipamiento, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 5.339/63, para la instalación de una planta de polimerización de Nylon 66, en Berazategui, Provincia de Buenos Aires, estableciéndose que los bienes físicos a introducir en las condiciones estipuladas en el artículo 2º del Decreto número 5.339/63 no superarán el monto de u$s. 1.300.000.

Art. 2º. — Dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha del presente decreto, la firma beneficiaria presentará el detalle de los bienes a introducir para su aprobación por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, siendo de aplicación para el trámite posterior las disposiciones del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Apruébase el plan de fabricación de ejes delanteros motrices y cajas de transferencias para conversión de camiones de tracción simple a múltiple.**

DECRETO Nº 2.357. — Bs. As., 6|4|64.

VISTO el Expediente Nº 205.513|63 de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, mediante el cual la firma Igarreta, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, ha presentado un plan para la fabricación de conjuntos de ejes delanteros motrices y cajas de transferencia para la conversión de camiones, con tracción simple a camiones con tracción múltiple, solicitando liberación de recargos para la importación de matrices, moldes, modelos y herramientas especiales a emplear en la referida fabricación, como asimismo el establecimiento de un régimen de importación de partes constitutivas de los conjuntos a producir, de acuerdo a un plan que prevé la integración progresiva con partes de producción nacional; y CONSIDERANDO: Que, conforme a la opinión de los organismos técnicos intervinientes, el plan de fabricación propuesto resulta de interés para la Nación y significará un considerable ahorro de divisas como consecuencia de sustitución de importaciones, ya que existe un mercado interno, acorde con la producción programada, satisfecho hasta ahora exclusivamente desde el exterior; Que la solicitante, es una firma nacional que se propone encarar su actividad, con el aprovechamiento de capacidad mecánica, propia y de terceros, requiriendo solamente la liberación de recargos para la introducción de elementos y herramientas que es imprescindible importar y contará además con la asistencia técnica y licencias de fábricas extranjeras que se hallan entre las más importantes del mundo en la producción de conjuntos como los referidos; Que tales circunstancias permiten prever que este plan, significará un avance tecnológico, al par que contribuirá a un mayor uso de capacidad de producción existente en el país, con una repercusión favorable en su proceso de reactivación industrial; Que por Decretos números 1.565|61 y 8.829|63, fundados en la Ley número 14.780, ha sido autorizada una inversión de capital extranjero destinada a la instalación de una planta industrial para la producción de ejes para automotores, con la introducción, libre de recargos, de las maquinarias y equipos necesarios para dicha instalación y el establecimiento de un régimen para importaciones de partes, similar al que solicita la recurrente; Que el artículo 6º de la Ley número 14.780, establece que deberá asegurarse a las industrias nacionales la posibilidad de importar equipos o elementos de producción, similares a los que radiquen firmas inversoras extranjeras en las condiciones que determine su reglamentación; Que conforme a esta previsión de la ley y al espíritu de la misma, resulta equitativo conceder a la firma solicitante, condiciones similares a las ya establecidas en el caso de la referida inversión de capital extranjero, teniendo en cuenta que encarará una actividad semejante con la circunstancia ventajosa de constituir la misma una variante por tratarse de la producción de ejes motrices delanteros, que llenará una necesidad nacional sin requerir la importación de maquinarias y equipos para llevarla a cabo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase a la firma Igarreta, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio legal en Sarmiento 1538, Capital Federal, y plantas industriales en Arregui 2248 y San Pedro 5840, Capital Federal, su plan de fabricación de ejes delanteros motrices y cajas de transferencias para la conversión de camiones de tracción simple a tracción múltiple; dicho plan deberá llevarse a cabo a partir del mes de septiembre del año en curso, conforme al detalle de fabricación que se consigna en el artículo 6º de este decreto.

Art. 2º — Autorízase a la firma Igarreta, Sociedad Anónima, la introducción al país, libre del pago de recargos de importación establecidos en los Decretos Nros. 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58, 5.439|59 y complementarios, de las matrices, moldes, modelos y herramientas especiales, necesarios para encarar el plan de fabricación a que se refiere el Artículo 1º de este decreto y hasta un monto total cuyo valor no superará los u$s 30.000 (treinta mil dólares estadounidenses).

Art. 3º — Dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha del presente decreto, la firma beneficiaria presentará ante la Secretaría de Estado de Industria y Minería, para su aprobación, el detalle de los bienes físicos a introducir a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes que se autoricen, conforme a lo previsto en el artículo anterior, sobre la base del detalle analítico que aprobará la Secretaría de Estado de Industria y Minería y en las condiciones establecidas por el artículo 2º de este decreto.

Art. 5º — Los precios de los bienes físicos a introducir al país, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora antes de proceder a su embarque a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes.

Art. 6º — El plan industrial y de integración progresiva de partes de industria nacional a que deberá ajustarse la beneficiaria, será el siguiente:

Partes a importar con 20 o|o de recargo: 1ª etapa 1964|65, 45 o|o; 2ª etapa, 1965|66, 35 o|o; 3ª etapa, 1966|67, 20 o|o. Cantidad de unidades a producir: 1ª etapa: 1.000; 2ª etapa: 1.200; 3ª etapa: 1.300.

Los porcentajes, arriba indicados, se considerarán sobre el valor FOB fábrica de cada uno de los modelos o tipos a fabricar. Se entenderá por valor FOB, fábrica, el valor de la unidad completa para exportación, puesta en fábrica de origen, sin embalar ni encajonar.

Art. 7º — A los efectos de computar las etapas fijadas en el artículo anterior, los plazos se contarán a partir del 1º de Septiembre de cada uno de los años que se indican.

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, extenderá, a pedido de la interesada, los certificados que autoricen el despacho a plaza de partes de ejes o cajas de transferencia. Dichos certificados deberán referirse a cantidades y denominaciones de partes y consignarán expresamente la etapa a que corresponden, no pudiendo exceder el total de los certificados autorizados, con imputación a cada etapa, los montos resultantes de los porcentajes establecidos en el artículo 6º.

Art. 9º — Las partes cuya introducción autorice la Secretaría de Estado de Industria y Minería, conforme a lo previsto en el artículo anterior, ingresarán al país con los recargos establecidos en el artículo 6º de este decreto.

Art. 10. — Dentro de los noventa (90) días de iniciada cada etapa, la beneficiaria deberá presentar la nómina de las piezas que integran cada uno de los modelos a fabricar, consignando sus valores y clasificándolas en piezas a fabricar en el país y piezas a introducir de importación. La suma de los valores individuales de cada una de las piezas a fabricar en el país no podrá ser inferior a la que resulte de los porcentajes establecidos en el artículo 6º.

Art. 11. — Las autorizaciones para la introducción de partes o piezas correspondientes a cada una de las etapas, no podrán incluir elementos para cuya provisión se hubiera recurrido a la industria nacional en una etapa anterior, salvo previa y expresa autorización de la Secretaría de Industria y Minería.

Art. 12. — Si al finalizar cada etapa, existieran partes importadas sin utilizar en la fabricación, las mismas serán imputadas para la etapa siguiente, la que deberá cumplirse sin alterar los porcentuales de importación previstos en el artículo 6º.

Art. 13. — El plan industrial aprobado en el artículo 6º, exclusivamente en lo que se refiere a la cantidad de unidades, a fabricar, podrá ser reajustado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, si las circunstancias lo justificaran, para lo cual la firma beneficiaria deberá solicitar la correspondiente autorización a dicha Secretaría de Estado.

Art. 14. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, controlará el cumplimiento del plan de producción y aplicación de las partes importadas, pudiendo establecer los controles que estime conveniente para verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el presente decreto.

Art. 15. — La aplicación de los elementos a otros fines que los establecidos, la falsa declaración del valor de las piezas componentes de cada unidad, la mayor utilización de partes importadas que las previstas en el artículo 6º, o la transgresión a lo dispuesto en los artículo 12 y 13, serán sancionadas con la supresión de todos los beneficios acordados en el presente decreto, debiendo la firma beneficiaria del mismo, tributar todos los recargos que hubieren correspondido a la totalidad de bienes, importados al amparo de este decreto, en las respectivas fechas de su introducción al país.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA — **Otórgase personería gremial y cancélase la otorgada por Resolución S. 204|46 y S. 268|53.**

RESOL. M. Nº 230 — Bs. As., 31|3|64

VISTO el Expediente Nº 74.579|46; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante "Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina" F.O.E.T.R.A., constituye una asociación profesional de segundo grado, que agrupa a las ex seccionales que la integraban con zona de actuación en todo el territorio de la Nación; Que desde su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de entidades cotizantes, que constituyen la federación, le da el carácter de suficientemente representativa; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º—Otórgase personería gremial a la "Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina" F.O.E.T.R.A., con domicilio en la calle Ambrosetti 134, Capital Federal, con el carácter de entidad profesional de segundo grado, que agrupa a las ex seccionales que la integraban y se denominan Sindicato, Uniones o Entidades con zona de actuación en todo el territorio de la Nación.

2º—Cancélase la personería gremial otorgada a la "Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina" F. O. E. T. R. A. por Res. S. Nº 204 del 4 de diciembre de 1946 y Res. S. Nº 268 del 22 de diciembre de 1953 (fojas 189).

3º—Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina" F. O. E. T. R. A. y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Solá.

FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Declaración de principios

Surgido el sindicalismo como expresión de la voluntad de la clase trabajadora de terminar con la condición de sometimiento en la que se hallaba, por el egoísmo y la insensibilidad de los intereses capitalistas, mantiene aun el objetivo fundamental de su creación, pues todavía no se ha logrado la reivindicación integral de los trabajadores que siguen siendo víctimas de la explotación de los sectores privilegiados transformados en casta gobernante.

Teniendo en cuenta que el esfuerzo aislado e individual no constituye un medio eficaz para la defensa de sus derechos naturales y la obtención de las mejoras y tratamiento a que son acreedores por su condición de propulsores del progreso humano y su contribución a instaurar una nación socialmente justa, los trabajadores telefónicos, conscientes de la fuerza de la unión organizada, estructuran su organización única e indisoluble para todo el país.

Constituyen principios esenciales e inamovibles de su acción el respeto a las ideas y voluntad de todos los afiliados, el cumplimiento de los deberes que le imponga la concreción de sus fines, defender los sagrados derechos de la clase trabajadora y la voluntad organizada de los mismos a fin de resguardar los intereses de su patria en su condición de nación libre y soberana; la exclusión de toda discriminación religiosa, racial y de nacionalidad, el concepto de unidad del movimiento obrero y la práctica constante de la solidaridad, el acatamiento invariable de una amplia democracia interna bajo el sistema federativo con autonomía de las organizaciones miembros y soberanía de las asambleas en el orden local y de los congresos en el orden nacional; la igualdad de derechos y obligaciones de todos los afiliados y el respeto de la dignidad del hombre en su condición de persona y de luchar hasta desterrar para siempre la explotación del hombre por el hombre.

CAPITULO I

De la Constitución, Denominación y Domicilio

Art. 1º — La Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina, conocida también por la sigla F. O. E. T. R. A., que agrupa a todas las organizaciones sindicales de los Trabajdores del servicio público telefónico e industrias afines de la República Argentina, constituída el 20 de Abril de 1950, como continuadora de la F.O.E.T.R.A., fundada el 26 de Junio de 1928, se regirá por el presente Estatuto.

Art. 2º — La F. O. E. T. R. A., Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina tendrá su domicilio legal en la Capital Federal de la República Argentina.

CAPITULO II

De las Organizaciones Miembros

Art. 3º — En la actual organización de la F. O. E. T. R. A. están incluídos todos los Sindicatos que la constituyen, o se crearen en el futuro sobre la base del presente estatuto.

Art. 4º — La F. O. E. T. R. A. estará integrada por organizaciones sindicales autónomas que reservarán el ejercicio de todas las facultades no delegadas expresamente por este Estatuto en la Organización Federal, pero que reconocen su unión indisoluble dentro de la F. O. E. T. R. A., comprometiendo su acatamiento a las resoluciones estatutariamente adoptadas por los Organismos Federales.

Art. 5º — Para solicitar su afiliación a la F. O. E. T. R. A. es indispensable llenar los siguientes requisitos. Enviar junto con la solicitud de afiliación copia del acta de la asamblea que tome tal determinación, copia del Estatuto del Sindicato solicitante, localidad o zona de actuación del mismo, cantidad de asociados que posea, nómina de la Comisión Directiva y fecha de constitución del Sindicato.

Art. 6º — Todos los Sindicatos adheridos gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones.

Art. 7º — Para constituir una nueva organización miembro de la F. O. E. T. R. A. es necesario un mínimo de afiliados de acuerdo a lo que determinan las leyes vigentes y en consentimiento del Sindicato que pertenece y aprobación del Congreso.

Art. 8º — Las Organizaciones miembros deberán darse sus propios Estatutos encuadrados dentro de las normas de este Estatuto.

Art. 9º — Las Organizaciones miembros deben estar integradas exclusivamente por Trabajadores del Servicio Público Telefónico o de la industria y actividades afines sin distinción de sexo, edad o nacionalidad, sean Trabajadores permanentes o temporarios, de medio tiempo u horario completo, en actividad, jubilados o cesantes, cuyas cesantías no sean justificadas por el Sindicato respectivo.

Art. 10. — Los afiliados que sufran cesantías temporarias o permanentes e informado por su Sindicato, serán eximidos de la cotización durante el tiempo de las mismas, manteniendo todos sus derechos.

Art. 11. — La cuota será igual para todos los Afiliados a los distintos Sindicatos, con excepción de los afiliados jubilados.

Art. 12. — La Federación establecerá en los Congresos Ordinarios el importe que los Sindicatos deberán fijar a sus Afiliados en concepto de cuota social.

Art. 13. — La F. O. E. T. R. A. percibirá las cotizaciones correspondientes de cada Sindicato, debiéndoles remitir a éstos, la parte proporcional dentro de los treinta (30) días de percibidas. Con excepción de los Sindicatos con personería gremial, quienes recibirán directamente del agente de retención el importe proporcional correspondiente.

Art. 14. — Los Sindicatos adheridos deberán usar como denominación la sigla F. O. E. T. R. A. y a continuación el nombre del Sindicato de que se trata (Ej.: F. O. E. T. R. A. Sindicato Cuyo).

De las Intervenciones a los Sindicatos Adheridos y su Reglamentación

Art. 15. — Los organismos federales no pueden tomar sanciones contra los Afiliados de las Organizaciones miembros, pero pueden resolver la intervención de los Sindicatos en caso de:

a) Violación grave de los Estatutos;

b) Desacato de las resoluciones de los organismos federales estatutariamente adoptadas, lo que no puede significar la negación del derecho de crítica o de solicitar sumarios a los Afiliados integrantes de dichos organismos federales;

c) Tentativa comprobada de desafiliación a organizaciones a la cual F. O. E. T. R. A. está adherida, o afiliación a organizaciones a la cual F. O. E. T. R. A. no está adherida;

d) Queda exceptuado de esta disposición el Sindicato que solicite desafiliarse de la F. O. E. T. R. A., siempre que la solicitud esté avalada por el sesenta y cinco por ciento (75 o|o) de sus afiliados, quienes se manifestarán mediante un plebiscito por voto secreto y directo.

Art. 16. — Las intervenciones serán dispuestas por el Congreso General de Delegados cuando hayan sido resueltas con la presencia de los dos tercios del total de Delegados que representen a las dos terceras partes de los Sindicatos federados, y por aprobación de la mitad más uno de la totalidad de los miembros componentes del Congreso.

Art. 17. — Las intervenciones durarán sesenta (60) días como máximo. En caso de que las pruebas presentadas justifiquen su prolongación, ésta deberá ser resuelta por los organismos competentes en la forma establecida en el artículo anterior; en ningún caso el tiempo de la intervención podrá exceder de los ciento ochenta (180) días.

Art. 18. — Las intervenciones tendrán la obligación de elevar un informe quincenal al Secretariado Nacional, éste a los Sindicatos adheridos y al primer Congreso de Delegados.

Art. 19. — Las intervenciones no podrán tomar sanciones contra los Afiliados de los Sindicatos intervenidos, las que sólo podrán ser resueltas por asambleas generales de los mismos. Los intervinientes deberán entregar la dirección de los Sindicatos intervenidos a las autoridades estatutariamente constituídos por actos eleccionarios convocados por las propias intervenciones, quienes deberán mantener absoluta prescindencia.

Art. 20. — Los representantes de los Sindicatos intervenidos ante los organismos federales no caducarán en sus funciones hasta concluído el primer Congreso, donde se deberá tratar la intervención, teniendo voz pero no voto, en este punto solamente. Los nuevos representantes tendrán voz y voto en todos los puntos del Orden del día, menos en el caso de la intervención en el que no tendrán voto.

Art. 21. — Los gastos de las intervenciones serán solventados por la F. O. E. T. R. A.

Art. 22. — Las intervenciones no podrán alquilar, vender o permutar muebles o inmuebles de los Sindicatos adheridos.

CAPITULO III

De los fines de la Federación

Art. 23. — Son los propósitos de la F. O. E. T. R. A.:

a) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales, culturales y sociales de todos los afiliados, considerándose de principal importancia lo siguiente: el mantenimiento, mejoramiento y uniformidad de las condiciones de trabajo.

b) Intensificar la unión entre los trabajadores telefónicos: que éstos se ayuden y sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos sanos que no contradigan los Estatutos y Reglamentos aprobados;

c) Fomentar los hábitos de estudio, trabajo, economía, asistencia social y turismo. A tal efecto se crearán bibliotecas, escuelas técnicas, sociedades cooperativas, proveedurías, mutualidades, policlínicos, colonia de vacaciones y entidades deportivas, adoptando todas aquellas disposiciones que contribuyan a estos fines.

Art. 24. — Quedan excluídas de la F. O. E. T. R. A. todas las prácticas políticas partidistas y religiosas, como así las discriminacionales raciales y de nacionalidad.

Art. 25. — La F. O. E. T. R. A. propenderá a la realización de sus propósitos mediante la fuerza de la unión organizada y la propaganda continua, ejerciendo para ello los medios que aconsejen los Congresos Generales de Delegados, el Secretariado Nacional y el Consejo Federal.

CAPITULO IV

De los órganos de dirección y administración

Art. 26. — Son órganos de dirección y administración de la Federación:

a) El Congreso General de Delegados;

b) El Secretariado Nacional;

c) El Consejo Federal.

TITULO I

DE LOS CONGRESOS

A - De su carácter y finalidades

Art. 27. — Los Congresos Ordinarios tendrán por objeto:

a) Considerar en primer término la Memoria, Balance e Inventario de la Federación, cuyo ejercicio se hará del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Debiéndose publicar quince días antes de la realización del Congreso y su aprobación en el mismo, será conforme a lo previsto en el Art. 36 del presente Estatuto;

b) Deliberar sobre el Orden del Día y las proposiciones que los Sindicatos remitieran al Secretariado Nacional, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación de los Congresos;

c) Este Organismo sólo puede ser alterado o modificado por razones de urgencia y por resolución de los dos tercios de los Delegados presentes en el Congreso.

B — De su constitución y organización

Art. 28. — El Congreso General de Delegados es el Cuerpo soberano de la Federación y sus miembros serán elegidos por el voto secreto y directo de los Afiliados de los Sindicatos que representen.

Art. 29. — Para tener derecho a asistir a los Congresos, los Sindicatos deberán estar al día con el pago de las cotizaciones; quedan excluídos de esta obligación aquellos Sindicatos que por motivos extraordinarios y justificados atraviesen por una mala situación económica.

Art. 30. — Cada Sindicato elegirá, como mínimo, un Delegado como base y un Delegado por cada quinientos Afiliados o fracción mayor de doscientos cincuenta (250), además se elegirá un Delegado suplente por cada titular. — En ningún caso los Delegados de un Sindicato excederán del treinta por ciento (30 %) del total de Delegados que componen la Federación.

El Delegado suplente reemplazará al Delegado titular definitivamente por: fallecimiento, renuncia o sanción disciplinaria que motivara su expulsión del Sindicato, traslado definitivo del lugar del Sindicato que representa, o cuando dejare de ser Afiliado activo. — En caso contrario, el reemplazo será mientras dure la ausencia del titular.

Art. 31. — El mandato de los Delegados al Congreso será de dos (2) años, pudiendo ser reelecto.

Art. 32. — El Congreso General de Delegados se reunirá en forma ordinaria una vez cada año y extraordinariamente cuando el Secretariado lo considere indispensable, o por solicitud del Consejo Federal, debiéndose cumplimentar la opinión de este Cuerpo.

Art. 33. — La fecha inicial de los Congresos Ordinarios será dentro de los cinco (5) días posteriores al 18 de marzo (Día del Telefónico) de cada año. — Si razones de fuerza mayor impiden su realización en tal fecha, deberán efectuarse dentro de los tres (3) meses subsiguientes.

Lugar donde se realiza el Congreso

Art. 34. — La convocatoria de los Congresos Ordinarios, fijará el sitio y la fecha de realización, sesenta (60) días antes, como mínimo.

Art. 35. — Los Congresos Extraordinarios se realizarán en las fechas que determine el Secretariado Nacional o Consejo Federal y con el Orden del Día fijado en la convocatoria, pudiéndose modificar dicho Orden del Día con la aprobación de los dos tercios de los Delegados presentes en el Congreso. — Si hubiera inconvenientes para que su realización tenga lugar en las fechas establecidas, podrá prorrogarse por quince (15) días, como máximo.

Art. 36. — Los Congresos Ordinarios o Extraordinarios, se constituirán con las dos terceras partes de los Delegados que componen la Federación como mínimo. — Podrán sesionar siempre y cuando estén presentes la mitad más uno de los que componen la misma y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto de los dos tercios de los Delegados que componen el quórum reglamentario para sesionar.

Art. 37. — Para tratar la reforma de la Carta Orgánica el Congreso se constituirá con los dos tercios de los Delegados que componen la Federación como mínimo. — El quórum para sesionar será el mismo y sus resoluciones serán válidas cuando hayan sido aprobadas por el voto de la mitad más uno de los Delegados que componen la Federación.

Art. 38. — Con las excepciones previstas en los artículos 18 y 37 del presente Estatuto y si las causas que impidan constituir el Congreso son ajenas a la Federación, se procederá a sesionar siempre y cuando estén presentes un tercio, como mínimo, de los Delegados que componen la Federación, quienes deberán tener, como mínimo, la representación de un tercio de los Sindicatos que componen la Federación. — Sus resoluciones serán válidas por simple mayoría.

Art. 39. — Los gastos que demanden la realización de todo Congreso de la F.O.E.T.R.A. serán financiados por la misma, salvo caso en que se justifique su incapacidad económica. — En tal supuesto, los gastos se prorratearán entre los Sindicatos adheridos.

C — De sus deberes y facultades

Art. 40. — Es facultad del Congreso admitir definitivamente en su seno, nuevos Sindicatos, de conformidad a lo que establece el presente Estatuto.

Art. 41. — Los Congresos determinarán la afiliación de la F.O.E.T.R.A. a organizaciones nacionales e internacionales, de acuerdo al principio de un Movimiento Sindical Unico, siempre que dicha afiliación signifique soberanía sindical de esta Federación y de sus Organizaciones adheridas, con el rechazo absoluto de todo tipo de intervención.

Art. 42. — El Congreso elegirá al representante de los Afiliados en el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social, en la Sección Ley 11.110, Serie "B", de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 del Decreto 29.176|46 y demás organismos legales o estatales existentes o que se crearen en el futuro y que demanden esta representación. — En caso de una acefalía inesperada, cualquiera sea su motivo, el Secretariado Nacional está facultado para designar reemplazante provisoriamente ad referéndum del primer Congreso.

Reglamento para los Congresos

Art. 43. — Reunidos los Delegados Congresales bajo la Presidencia del Secretario General de la Federación, procederán a designar una Comisión de Poderes entre los Delegados presentes, cuya misión será examinar las credenciales presentadas y juzgar acerca de su validez o nulidad. Una vez producido el despacho de dicha Comisión y aprobado el mismo, el Congreso se constituirá con los Delegados cuyas credenciales hayan sido declaradas válidas.

De inmediato se procederá a designar de su seno la Mesa Directiva del Congreso, la que estará compuesta por: un Presidente; un Vicepresidente 1º; un Vicepresidente 2º; dos Secretarios Ayudantes; dos Secretarios de Actas.

Art. 44. — La elección de la Mesa Directiva se hará mediante proposición verbal y será aprobada por simple mayoría.

Art. 45. — En las cuestiones a tratarse deberá seguirse el procedimiento siguiente:

1º) Cuando una cuestión esté sometida a la consideración del Congreso y no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las relativas a cuestiones de orden o cuestiones previas.

a) Las que se susciten respecto a los derechos y principios del Congreso y sus Delegados, con motivo de disturbios, interrupciones y cuestiones de orden personal y las tendientes a que el Presidente haga respetar y respete las normas del Congreso.

b) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores;

c) Que se declare libre el mismo;

d) Con lista de oradores, se interpreta que después de votada la moción se pueden anotar para hacer uso de la palabra todos los Congresales que lo desearen.

Sin lista de oradores, se interpreta que sólo harán uso de la palabra los Delegados que se hubieren anotado hasta presentada la moción.

Las mociones en tal sentido serán votadas sin discusión y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

3º) Las mociones previas son:

a) Que se pase a cuarto intermedio;

b) Que se determine que no hay lugar a deliberar;

c) Que se aplace la consideración de un asunto;

d) Que vuelva a comisión;

e) Que se dé lectura a documentos;

f) Que se levante la sesión;

g) Que se limite el uso de la palabra.

4º) Las mociones de orden y las cuestiones previas, siendo apoyadas por dos (2) miembros del Congreso, serán tratadas sobre tablas.

5º) Para rever un acuerdo o resolución que haya tomado el Congreso

se requiere el voto favorable de dos tercios de los Delegados presentes en el momento de tomarse la resolución.

6º) Es obligatorio pedir la palabra en voz alta, mencionando nombre y apellido del Delegado Congresal y Sindicato al cual representa.

7º) Cuando varios Congresales piden la palabra a la vez, ésta deberá ser otorgada en primer término a aquél que no hubiese hecho uso de la misma sobre el asunto en cuestión.

8º) Un Congresal sólo podrá hacer uso de la palabra por dos veces sobre un mismo asunto, salvo que el debate fuese declarado libre por el Congreso.

9º) En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el Presidente llamar al orador a la cuestión o al orden. Si éste no lo acatara podrá retirarle la palabra pudiendo confirmar el Congreso esta última medida por toda o parte de la sesión. — Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

10º) El Presidente no podrá tomar parte de las discusiones ni mocionar sin haber delegado antes la Presidencia, la que no podrá ocupar hasta que no se dé por terminado el tema en discusión. Tendrá derecho a defender su punto de vista en alguna cuestión de orden para encausar los debates y tendrá voto en caso de empate.

11º) No deberán discutirse ni atacarse las intenciones que induzcan a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Son Obligaciones del Presidente:

a) Presidir las reuniones y dirigir los debates;
b) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de discusión del Congreso;
c) Hacer retirar de la sala de sesiones, previa autorización del Congreso al o los que por manifiesta obstrucción perturben el normal desarrollo del mismo;
d) Otorgar la palabra por riguroso orden de turno;
e) Poner a votación las mociones presentadas.

Son Obligaciones del Vice-Presidente

El Vice-Presidente 1º y 2º según el caso, reemplazará al Presidente en sus ausencias o cuando éste decida hacer uso de la palabra, con las mismas atribuciones y deberes que el titular.

Son obligaciones de los Secretarios Ayudantes:

a) Llevar el registro de pedido de la palabra;
b) Colaborar con la Presidencia en el normal desarrollo del debate;
c) Dar lectura a todo documento, nota o moción presentada;
d) Llevar registro de las resoluciones que adopte el Congreso.

Son Obligaciones de los Secretarios de Actas:

Labrar actas de todas las sesiones que realice el Congreso, reflejando fielmente los conceptos vertidos por los Delegados, dando lectura de las mismas en cada sesión siguiente a la del día anterior, la que una vez aprobada será firmada por la Mesa Directiva.

Las votaciones serán:

Por signo; Nominales y Secretas.

Normas para las votaciones:

a) Cuando no existan impedimentos estatutarios, o resolución del Congreso en contrario, las votaciones se harán por signos;
b) Las votaciones nominales, para efectuarse, deberán contar con el apoyo de tres (3) Congresales como mínimo y ser aprobadas por el voto de un tercio, como mínimo, de los Delegados presentes;
c) Todas las votaciones secretas deberán contar con el apoyo de tres (3) Congresales como mínimo, y ser aprobadas por el voto de la mitad más uno de los Delegados presentes;
d) Todas las votaciones para elegir autoridades de la Federación serán obligatoriamente secretas.

TITULO II

Del Secretariado

A — De su Carácter y Finalidades

Art. 46. — El Secretariado es el órgano ejecutivo de todas las resoluciones que tomen los Congresos y el Consejo Federal siendo a su vez el administrador de los bienes de la Federación. — Es la única autoridad que funciona en forma permanente y como tal, la auténtica representación de la Federación en ausencia del Congreso.

B — De su Constitución y Organización

Art. 47. — El Secretariado Nacional estará compuesto por nueve (9) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, en la forma siguiente:

Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario de Relaciones Gremiales.
Un Secretario de Organización.
Un Secretario de Prensa y Propaganda.
Un Secretario de Hacienda.
Un Secretario de Acción y Previsión Social.
Un Secretario de Asuntos Profesionales.
Un Secretario de Actas.

Art. 48. — El Secretariado Nacional no podrá estar integrado por más de un (1) miembro perteneciente a un mismo Sindicato; excepto aquellos Sindicatos con más de diez mil (10.000) afiliados que podrán tener hasta dos (2) representantes en el seno del Secretariado Nacional.

Art. 49. — Cualquier Delegado al Congreso cuya credencial haya sido aprobada por el mismo, podrá ser candidato a integrar el Secretariado Nacional.

Art. 50. — Los integrantes del Secretariado serán electos entre los Delegados al Congreso exclusivamente.

Art. 51. — El Secretariado Nacional durará dos (2) años en sus funciones y la elección del mismo se efectuará en el Congreso Ordinario que coincida con la terminación de su mandato, pudiendo sus miembros ser reelectos conforme a lo que establece el Art. 50. Además, se elegirán cuatro (4) miembros suplentes, los que se irán incorporando en el orden con que fueron electos, para ocupar vacantes que se produzcan entre los titulares, con excepción del Secretario General, a quien reemplazará el Secretario Adjunto.

Art. 52. — La elección para integrar el Secretariado Nacional se hará por candidato y por cargo; por votación secreta y directa de los Delegados Congresales.

Art. 53. — El Secretariado se reunirá en forma extraordinaria todas las veces que las circunstancias lo aconsejen y ordinariamente una vez por semana.

Art. 54. — Las resoluciones del Secretariado Nacional serán tomadas por acuerdo de sus miembros, debiendo encontrarse presentes (6) seis como mínimo. — Las reuniones serán presididas por el Secretario General, en su ausencia por el Secretario Adjunto o en su defecto por cualquier miembro del Secretariado.

Art. 55. — La convocatoria a reuniones extraordinarias del Secretariado, deberá efectuarlas el Secretario General, en su ausencia el Secretario Adjunto o en su defecto por la decisión de las dos terceras partes del total de sus miembros.

C — De sus Deberes y Facultades.

Art. 56. — Son deberes y facultades del Secretariado:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, las resoluciones de los Congresos, sus propias resoluciones;
b) Administrar todos los bienes y negocios de la F. O. E. T. R. A., firmar contratos de arrendamientos y contratos de locaciones de y para la F. O. E. T. R. A. firmar compra de todo tipo necesarias para la Obra Social de la F. O. E. T. R. A. y la administración de la Federación, realizar operaciones bancarias y de cambios, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales y pagarés, endosar cheques contra depósitos, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguro como asegurado y cancelar obligaciones;
c) Conferir o revocar poderes especiales, comprometer en árbitros jurado o arbitradores amigables componedores, prorrogar sus jurisdicciones, hacer innovaciones, adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, créditos, títulos, acciones, aceptar hipotecas o cualesquiera otras obligaciones que redundan en beneficio económico de la F. O. E. T. R. A., no podrán efectuarse disposiciones de bienes inmuebles sin la aprobación previa del Congreso General de Delegados;
d) Designará las Comisiones Paritarias y demás organismos gremiales que tengan a su cargo la elaboración, discusión y aplicación de los Convenios Colectivos de Trabajo, acuerdos con las Empresas y|o entidades, organismos estatales y demas aspectos de la legislación laboral en el orden nacional. En los casos de los Sindicatos cuyos afiliados pertenezcan a Empresas de Capital Privado, de fabricación y|o instalaciones, designará la Comisión Paritaria a propuesta del Sindicato respectivo;
e) Cuando un Sindicato adherido comunicare un estado de conflicto y|o solicitare la intervención de la Federación, el Secretariado adoptará las medidas que las circunstancias aconsejen;
f) Convocar a Congresos Ordinarios y Extraordinarios a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Federal;
g) Todo acto de solidaridad solicitado por otra Organización de Trabajadores que no implique la adopción de medidas de fuerza y que el Secretariado Nacional estimare conveniente prestarse, éste tendrá facultades para determinar elevando el informe respectivo al próximo Congreso;
h) Deberá organizar la propaganda sindical y todo acto de cultura; divulgará los propósitos de la Federación, organizará a los trabajadores no federados y realizará cuantas actividades estime necesarias para los fines de la Federación, que no estén en desacuerdo con las resoluciones de los Congresos y de estos Estatutos;
i) Asistir a las reuniones del Consejo Federal y|o Congresos con la mayoría de sus miembros, salvo casos debidamente justificados.

D — De los Deberes y Facultades de sus Miembros

Art. 57. — Son deberes y facultades del Secretario General:

a) Organizar y responsabilizarse del trabajo de la Secretaría a su cargo, designar los auxiliares administrativos, asesores profesionales o técnicos que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, previa autorización del Secretariado, debiendo ser con preferencia trabajadores de los Sindicatos adheridos;
b) Representar a la Federación en todos sus actos y gestiones internas y externas necesarias a sus fines;
c) Autorizar con su firma todo gasto ordinario que deba efectuar el Secretario de Hacienda;
d) Redactar y dar validez con su firma a todo documento que emane de la Federación;
e) Resolver lo que corresponda en casos imprevistos y urgentes, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante el Secretariado;
f) Convocar al Secretariado cada vez que sea necesario y confeccionar el Orden del Día a tratarse. — En las reuniones del Secretariado informará de las gestiones realizadas;
g) Comunicar las resoluciones de carácter general que tome el Secretariado a los Sindicatos adheridos;
h) Disponer el archivo de la correspondencia y hacer reservar copia de las cartas que se expidan;
i) Redactar la Memoria que elevará al Congreso General Ordinario de acuerdo a los informes que deberán proporcionarle los distintos Secretarios. — Previamente pondrá la misma a la aprobación del Secretariado Nacional;
j) Participar en las diversas comisiones de la Organización con carácter deliberativo a los fines de dar información y hacer las sugerencias que aconsejen las circunstancias;
k) Llevar el archivo de toda la documentación oficial de la F. O. E. T. R. A.;
l) Supervisar el funcionamiento de la Asesoría Legal;
ll) Tiene ingerencia en la labor de todas las Secretarías a quienes le exigirá un informe de su actividad.

Art. 58. — Son deberes y facultades del Secretario Adjunto:

a) Colaborar con los restantes miembros del Secretariado;
b) Reemplazará temporalmente en sus funciones a los restantes miembros cuando alguno de éstos faltare, con los mismos deberes y facultades que el reemplazado, y definitivamente al Secretario General en caso de acefalía;
c) Organizar y responsabilizarse del trabajo administrativo de la Federación, estando a su cargo el sello social de la F.O.E.T.R.A.;
d) Llevará todas las tramitaciones que requiera la Bolsa de Trabajo.

Art. 59. — Son deberes y facultades del Secretario de Hacienda:

a) Administrar el patrimonio social de la Federación;
b) Proyectar los aportes extraordinarios para atender aquellas situaciones que requieran egresos extraordinarios;
c) Elevar al Secretariado el estado de Caja que éste presentará si lo solicitara el Consejo Federal;
d) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúen en los bancos, quedando facultado para retener en su poder para gastos administrativos una suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000);
e) Preparar el Balance General que el Secretariado deberá someter a la consideración del Congreso Ordinario;
f) Llevar los libros de la Federación en forma simple y precisa, hacer efectiva toda orden de pago, previamente autorizado por el Secretariado Nacional;
g) Firmar con el Secretario General los documentos que a su Secretaría correspondan;
h) Es obligación del Secretario de Hacienda entregar bajo inventario todos los bienes sociales de la F.O.E.T.R.A. al finalizar su mandato;
i) Mensualmente elevará al Secretariado Nacional para su consideración un balance de sumas y saldos.

Art. 60. — Son deberes y facultades del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Proyectar y someter a consideración del Secretariado, Consejo Federal o Congreso, la propaganda que le aconsejen las circunstancias, la realización de actos de cultura en general y las de propaganda que crea convenientes, fomentar el mantenimiento de relaciones culturales y de prensa con organizaciones sindicales del país y del extranjero;
b) Será responsable de la redacción y edición del periódico de la Organización, gozando en tal sentido de total independencia;
c) Redactar los comunicados de prensa y declaraciones que crea convenientes los que pondrá a consideración del Secretariado;
d) Cooperar en la creación de cursos o escuelas de capacitación, bibliotecas y editoriales sindicales que oportunamente se acordaren;
e) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su secretaría correspondan;
f) Llevar un archivo con la documentación relacionada con la Secretaría a su cargo y otro de toda noticia periodística de interés sindical;
g) Recopilar la colección del periódico F. O. E. T. R. A. y hacerla encuadernar cada dos años, ofreciendola en venta al precio de costo a los afiliados que deseen adquirirla;
h) Organizar un fichero de todas las organizaciones sindicales del país y de los órganos de prensa y radiodifusión;
i) Remitirá a todos los Sindicatos las actas confeccionadas por los Cuerpos Orgánicos de F. O. E. T. R. A. y todo documento de interés general.

Art. 61. — Son deberes y facultades del Secretario de Relaciones Gremiales.

a) Tener a su cargo todo lo concerniente a las relaciones que la F. O. E. T. R. A. mantenga con los Sindicatos adheridos y demás organizaciones sindicales nacionales y|o extranjeras;
b) Cooperar con el Secretario de Prensa y Propaganda en todas aquellas tareas que por su naturaleza puedan ser compartidas por ambas Secretarías;
c) Evacuar las consultas que le formulen los Sindicatos adheridos por intermedio del Secretariado;
d) Asumir la representación de la F. O. E. T. R. A. en todos aquellos asuntos que el Secretariado le encomiende;
e) Todas las notificaciones que efectúe en cumplimiento de sus funciones deberán llevar el requisito que establece el inciso d) del Artículo 57º;
f) Estará a su cargo recopilar todos los antecedentes relacionados con Convenios de Trabajo, de organizaciones sindicales nacionales y extranjeras, colaborar con las Comisiones Escalafonistas y Paritarias.

Art. 62. — Son deberes y facultades del Secretario de Actas.

a) Labrar las actas de las reuniones del Secretariado Nacional, en libros foliados especialmente destinados a cada efecto;
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General toda acta labrada;
c) Confeccionar las resoluciones del Secretariado Nacional, llevar un archivo de las mismas por orden de fechas y girar las resoluciones de carácter general a los Sindicatos adheridos;
d) Girar a la Secretaría correspondiente la copia de las resoluciones del Secretariado Nacional a los fines de su ejecución y girar copia de las resoluciones, dictámenes, etc. de los demás organismos del Secretariado a los fines correspondientes;
e) Será depositario de las actas de los Congresos Ordinarios o Extraordinarios, Consejo Federal, con los cuales antes de finalizar su mandato confeccionará un folleto que remitirá a los Sindicatos miembros y demás Cuerpos Orgánicos de la F. O. E. T. R. A.

Art. 63. — Son deberes y facultades del Secretario de Organización:

a) Citar por escrito, telegráfica o telefónicamente, si el caso lo requiere a las reuniones del Conse-

jo Federal, Congresos Ordinarios o Extraordinarios;

b) Gestionará los trámites necesarios para la realización de los actos que la F. O. E. T. R. A. organice;

c) Se encargará de preparar las comodidades necesarias para la realización del Consejo Federal, Congresos, conferencias de prensa y actos en general, ya sea dentro o fuera del local sindical;

d) Bajo su dirección estará el aspecto edilicio del inmueble donde se constituya la F.O.E.T.R.A. como así también el cuidado de los elementos de trabajo existentes. — Proveerá de papelería y demás útiles a las Secretarías mediante un perfecto sistema de control que presentará para aprobación del Secretariado Nacional en la segunda reunión ordinaria del Cuerpo electo;

e) Organizará y llevará un fichero de afiliados por orden alfabético y un registro por número de afiliados de todos los Sindicatos adheridos;

f) Se encargará el Secretario de Organización de coordinar los números de asociados a otorgarse a efectos de evitar la duplicidad entre Sindicatos adheridos;

g) Se encargará de verificar en el agente que retiene los aportes sindicales, si efectúa las altas y bajas que cada Sindicato girará a la Sección de la Empresa que lleva a cargo tal misión. — Por tal motivo los Sindicatos adheridos deberán mandar un duplicado del formulario girado al agente de retención, a la F.O.E.T.R.A.;

h) A la Secretaría de Organización deberán las otras Secretarías girar cualquier tipo de correspondencia que la F. O. E. T. R. A. remita al sólo efecto de que ésta lleve el control de gastos postales. Con respecto al envío del órgano oficial de la F. O. E. T. R. A., será complementada esa misión con la Secretaría de Prensa y Propaganda;

i) Llevar un archivo especial de los actos eleccionarios de las autoridades de los Sindicatos adheridos.

Art. 64. — Son deberes y facultades del Secretario de Asuntos Profesionales:

a) Supervisar el funcionamiento de la Comisión Central de Reclamaciones y toda otra Comisión de carácter Paritario que competa a la F.O.E.T.R.A.;

b) Proponer al Secretariado Nacional los miembros de la Comisión Central de Reclamaciones y demás comisiones de tipo paritario como también los auxiliares y asesores que estime necesarios de la Secretaría a su cargo;

c) Trabajar estrechamente con la Comisión Paritaria y llevar el archivo de actas de todas las comisiones que están bajo su supervisión;

d) Responder a consultas formuladas por los Sindicatos adheridos sobre interpretación y aplicación del Convenio vigente;

e) Supervisar el funcionamiento del Departamento Médico Legal y Gestor de Salud Pública;

f) Cuando un Sindicato adherido lo solicita, iniciar las actuaciones legales necesarias para el cumplimiento de las leyes laborales y el Convenio, seguir de cerca su tramitación e informar al Secretariado Nacional de sus gestiones, al igual que al Sindicato recurrente;

g) Supervisar la Gestoría de Faltas.

Art. 65. — Son deberes y facultades del Secretario de Acción y Previsión Social.

a) Interesarse del funcionamiento de los servicios asistenciales para los Telefónicos, informando al Secretariado Nacional sobre las irregularidades que le sean denunciadas y/o compruebe y las mejoras que sean necesarias, a fin de que se efectúen las gestiones pertinentes para poder aconsejar a las instituciones que presten ese servicio;

b) Propiciará ante le Secretario Nacional la organización de toda acción tendiente a ejecutar por o entre los Sindicatos adheridos, todos los rubros de la Obra Social. Asimismo planificará, con o para los Sindicatos la posibilidad de centralizar la acción de todo aquello que resulte de beneficio para la Obra Social;

c) Cuando un Sindicato adherido solicite una ayuda económica a la F.O.E.T.R.A. para encarar un plan de Obra Social local, deberá el Secretario de Acción y Previsión Social estudiar el trabajo a realizar, dar su opinión al Secretariado Nacional y éste resolver en consecuencia. En caso que ese Cuerpo apruebe la ayuda, deberá supervisar durante su ejecución el fiel cumplimiento del trabajo aprobado;

d) Supervisar la Gestoría de Previsión Social de la F.O.E.T.R.A. y todo lo inherente a esta función; como así también toda Comisión creada o a crearse;

e) La Gestoría de Previsión Social se encargará de realizar gratuitamente trámites ante todas las Cajas de Previsión Social (Jubilaciones ordinarias, retiro voluntario, computación de años, préstamos, viviendas, etc.) que aquellos Sindicatos adheridos soliciten para sus Afiliados.

TITULO III

Consejo Federal

A — De su carácter y finalidades.

Art. 66. — El Consejo Federal es el órgano representativo de los Sindicatos y tiene por objeto considerar las cuestiones relacionadas con los mismos y la Federación. A su vez, en caso de acefalía, ausencia forzosa o temporaria del Secretariado Nacional, asumirá todas las facultades del mismo.

B — De su constitución y organización.

Art. 67. — El Consejo Federal estará integrado por un miembro representante de cada Sindicato.

Art. 68. — El representante al Consejo Federal será electo por la Comisión Directiva de cada Sindicato, surgiendo de su seno, pudiendo ser reemplazado por la misma cuando lo estime necesario.

Art. 69. — Es incompatible ejercer el cargo de representante al Consejo Federal con el de miembro del Secretariado Nacional.

Art. 70. — Los nuevos Sindicatos constituidos incorporarán sus representantes al Consejo Federal, con voz y sin voto "ad referendum" del Congreso General de Delegados.

Art. 71. — En cada sesión se designará un Presidente, un Secretario de Actas y un Secretario Ayudante. La Presidencia será rotativa y el Presidente tendrá voz y voto en todos los casos, pero en caso de empate su voto valdrá doble.

Art. 72. — El Consejo Federal se reunirá en forma ordinaria dos (2) veces el año calendario y entre las dos convocatorias debe haber un lapso no menor de cuatro (4) meses. En carácter extraordinario podrá hacerlo a pedido de un tercio de los Sindicatos federados o cuando fuera convocado por el Secretariado Nacional

Art. 73. — El Consejo Federal sesionará de acuerdo a la reglamentación que los presentes Estatutos establecen para los Congresos Generales de Delegados, salvo lo establecido en el Art 72.

C — De sus deberes y facultades.

Art. 74. — En ausencia del Congreso será el Cuerpo de consulta del Secretariado Nacional y podrá determinar sobre situaciones urgentes. Podrá convocar a Congreso de Delegados y su resolución será de carácter inapelable. En estos casos se reunirá a solicitud del Secretariado o a pedido de un tercio de los Sindicatos adheridos.

Art. 75. — El Consejo Federal deberá cumplir con el presente Estatuto, verificará el cumplimiento de las resoluciones del Secretariado Nacional y de los Congresos, informará a este último de su actuación. Asimismo deberá crear las relaciones necesarias para la mayor defensa de los intereses gremiales tanto en el interior como en el exterior de la República, aconsejando al Secretariado Nacional nombres de representantes a Congresos y actos de carácter sindical "ad referendum" del Congreso General de Delegados.

Art. 76. — Los miembros del Consejo Federal representarán colectivamente a la Federación y en ningún caso podrán hacerlo en particular.

Art. 77. — El Consejo Federal podrá con dos tercios del voto de sus miembros presentes disponer apercibimientos a cualquiera de sus componentes por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones o ser removido por inhabilidad sobreviniente a su incorporación y ser excluído de su seno por falta grave debidamente comprobada, debiendo informar al Secretariado Nacional de la decisión impuesta, elevando éste los antecedentes al Sindicato al cual pertenezca el sancionado y al primer Congreso que se realice.

Art. 78. — Cuando se juzgue la conducta de uno de sus miembros éste podrá estar presente en el acto con voz pero sin voto.

Art. 79. — Los gastos que demanden el Consejo Federal como así también los de los afiliados citados por éste correrán por cuenta de la F. O. E. T. R. A.

TITULO IV

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 80. — Cada Congreso Ordinario designará de su seno una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres (3) titulares y dos (2) suplentes:

a) Sus funciones serán permanentes y podrán asistir a las reuniones del Secretariado o Consejo Federal, previa autorización de los respectivos Cuerpos.

b) Tendrá facultades y deberá examinar libros, documentos, balances, cuentas generales, movimiento de Caja, y todo aquello que estime conveniente y todo aquello que se relacione con sus funciones de contralor económico y financiero y en período no mayor de ciento veinte (120) días, elevando un informe al Secretariado Nacional y a los Sindicatos adheridos.

c) Solicitará por intermedio del Secretariado Nacional o Consejo Federal la convocatoria a Congreso General, cuando la gravedad de hechos comprobados así lo justifique.

d) Tiene obligación de presentar un informe explicativo de su cometido al Congreso Ordinario el que podrá ser refrendado por un Contador Público Nacional.

e) Fiscalizará los gastos que demando la Obra Social.

Capítulo V

Del Patrimonio Social

Art. 81. — La F. O. E. T. R. A., arbitrará los recursos necesarios para que las cuotas societarias u otras contribuciones de los afiliados de cada sindicato adherido sean descontadas por las entidades patronales, de los haberes de sus afiliados.

Art. 82. — Los recursos de la F. O. E. T. R. A., se componen de:

a) Las cotizaciones mensuales de los sindicatos adheridos.

b) Las contribuciones extraordinarias que resuelvan los Congresos.

c) Las donaciones, legados y todo otro ingreso proveniente de medios lícitos, que no contraríen a estos estatutos ni afecten la independencia de la F. O. E. T. R. A.

d) Los ingresos provenientes de las empresas en concepto de aporte para la Obra Social de la F. O. E. T. R. A.

Art. 83. — El patrimonio de la F. O. E. T. R. A., se compone de:

a) Los inmuebles, muebles, y toda clase de bienes.

b) Los depósitos bancarios y los intereses que devenguen.

Art. 84 — La F. O. E. T. R. A., procederá a reintegrar a los sindicatos adheridos los inmuebles, muebles y demás bienes con que debieron contribuir al patrimonio de la F. O. E. T. R. A., en oportunidad de formarse ésta. — El reintegro de esos bienes se efectuará sin cargo y en el estado de conservación en que se encuentren — El reintegro de los elementos que la Federación requiera para continuar su normal desenvolvimiento que sean de uso corriente de la misma, podrán ser diferidos.

Art. 85. — La F. O. E. T. R. A., ofrecerá en venta a cada sindicato adherido todos los bienes, inmuebles, muebles y demás bienes, no afectados por el artículo anterior. Los sindicatos interesados deberán pagar los bienes indicados en este artículo, al valor vigente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con el recargo de gastos generales que el mantenimiento de los mismos haya ocasionado y en base a lo que conste en los libros de la F. O. E. T. R. A., la que dará las siguientes facilidades: diez por ciento (10 %) al contado y el resto a convenir de acuerdo a las posibilidades del sindicato adquirente.

Art. 86. — Todo recurso financiero en dinero efectivo que sea mayor de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) si no hubiera autorización del Secretariado o Consejo Federal serán depositados en las instituciones bancarias, oficiales o particulares. Las cuentas bancarias correspondientes serán a nombre de la F. O. E. T. R. A., y con la firma de dos miembros cualesquiera del Secretariado podrá extraerse parcial o totalmente en cualquier cantidad de dinero.

Art. 87. — Los recursos del patrimonio de la F. O. E. T. R. A., podrán ser utilizados de acuerdo al presente estatuto y en la siguiente forma:

a) Para gastos generales y administración y consolidación de la Obra Social de la F. O. E. T. R. A.

b) Para la realización de propaganda y todo lo que se relacione con el acrecentamiento de la F. O. E. T. R. A., y difusión de sus propósitos.

c) Para prestar ayuda económica a las organizaciones, financiar actos que la lucha les imponga a los sindicatos adheridos que no estén en condiciones de afrentarlos por sus propios medios.

Art. 88. — La malversación o sustracción de los bienes sociales de la F. O. E. T. R. A., hacen pasible a quien la cometiera a la expulsión del cargo que desempeña en la misma sin perjuicio de las sanciones judiciales que correspondiera, y la consiguiente comunicación al sindicato al cual el implicado se encuentra afiliado.

Art. 89. — La F. O. E. T. R. A., procederá a reintegrar a los sindicatos adheridos los inmuebles, muebles y demás bienes según indica el artículo 84 y dentro de sus posibilidades.

Art. 90. — Ningún puesto directo de la F. O. E. T. R. A., puede ser rentado.

Art. 91. — Los automotores de la Federación serán para uso oficial exclusivo, debiendo ser guardados en el lugar que se indique para tal fin, en forma permanente y accesible a las necesidades de la Organización Sindical, importando falta grave la violación de tales disposiciones.

Art. 92 — Cada Congreso Ordinario votará el presupuesto anual de la F. O. E. T. R. A. al cual deberán ajustarse sus autoridades como así también los montos de los distintos rubros de la Obra Social.

Art. 93. — Queda facultado el Secretariado Nacional previa consulta al Consejo Federal para compensar entre sí los distintos rubros del presupuesto. En casos debidamente justificados el Secretariado Nacional podrá modificar los viáticos de los distintos Cuerpos y Comisiones de la F. O. E T. R. A.

CAPITULO VI

De los Medios de Acción

Art. 94. — Los sindicatos miembros tendrán la dirección de la huelga en tanto ésta se desenvuelva dentro de su jurisdicción, debiendo informar al Secretariado Nacional de todas las gestiones del movimiento, éste consultará a los sindicatos adheridos si están en condiciones de apoyarla solidariamente.

Art. 95. — Los movimientos de fuerza reivindicatorios serán dispuestos conforme a las disposiciones previstas en el presente estatuto.

Art. 96. — En casos excepcionales de suma urgencia cuando no se puedan realizar los Congresos, el Secretariado Nacional, Consejo Federal o Comisiones especialmente designadas por estos Cuerpos, quedan facultadas para ordenar movimientos de fuerza general o parcial.

CAPITULO VII

De la Disolución de la F. O. E. T. R. A.

Art. 97. — La disolución de la Federación sólo puede ser resuelta por un Congreso Extraordinario convocado especialmente a tal efecto. — El quórum para este caso no podrá ser, en ningún modo, inferior al número de Delegados que represente los dos tercios del total de la Federación. — Se procederá a la disolución cuando la votación en ese sentido arroje como resultado las cuatro quinta partes de los Delegados presentes en el Congreso; la Federación no se podrá disolver mientras existan dos sindicatos adheridos que se comprometan a su mantenimiento. — Si éste no fuera posible, el patrimonio social pasará en custodia a la Central Obrera, a la cual la Federación está adherida, o al sindicato que el Congreso designe, quien de inmediato tendrá que emprender la reorganización de la Federación.

Disposiciones Transitoria

1º — El Secretariado Nacional elegido en el décimo cuarto Congreso General (ordinario) por esta única vez durará en su mandato hasta el Congreso Ordinario a realizarse en el año 1964.

2º — Se autoriza al Secretariado Nacional la modificación de cualquier artículo del presente estatuto que la Dirección General de Asociaciones Profesionales le exigiere para encuadrar al mismo dentro de las leyes vigentes.

3º Todos los sindicatos adheridos deberán ajustar su estatuto en un plazo de seis (6) meses a contar de la fecha de aprobación por el décimo tercer Congreso General Extraordinario, de la presente Carta Orgánica de la F. O. E. T. R. A.

4º — El personal de Brigadas Móviles es conveniente que se afilie a la Orgonización correspondiente a la Zona de la oficina de asiento.

Aprobado por el XIIIº Congreso General de Delegados (Extraordinario de la Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina. — Año 1962.

El presente estatuto tiese vigencia a partir del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SAN NICOLAS. — **Otórgase personería gremial.**

RESOL. M. Nº 231. — Bs. As., 31|3|64.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Luz y Fuerza San Nico-

lás", Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Nº 358.848|62; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que revistan en la producción de la energía eléctrica y sus servicios auxiliares, como ser: obreros y empleados, técnicos y|o administrativos, y que presten servicio en la Empresa Estatal Agua y Energía Eléctrica; zona de actuación en la localidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; Que el número de afiliados cotizantes de la misma, le da el carácter de suficientemente representativo; Que por ello la entidad peticionante excluye en la jurisdicción mencionada al Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona de Paraná conforme las prescripciones del artículo 20º de la Ley 14.455; Que desde el 18|5|62, fecha de su constitución la entidad ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del gremio referido; Que los estatutos se ajustan a la ley que regula la materia, por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Luz y Fuerza San Nicolás", con domicilio en la calle Pellegrini Nº 78 de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que revistan en la producción de la energía eléctrica y sus servicios auxiliares, como ser: obreros y empleados, técnicos y|o administrativos, y que presten servicio en la Empresa Estatal Agua y Energía Eléctrica; con zona de actuación en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Exclúyese de la jurisdicción precedente mencionada, la actuación del "Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná".

3º — Comuníquese; notifíquese a las entidades interesadas; entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Luz y Fuerza San Nicolás" y de la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Solá.

CAPITULO I

Constitución, Nombre y Zona de Actuación

Artículo 1º — En la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, se constituye el Sindicato de Luz y Fuerza San Nicolás, que agrupa a todos los trabajadores que revistan en la producción de la energía eléctrica y sus servicios auxiliares, como ser: obreros y empleados, técnicos y|o administrativos, y que presten servicio en la Empresa Estatal Agua y Energía Eléctrica.

Art. 2º — La Sede Social del Sindicato será la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos en la Provincia de Buenos Aires, calle Pellegrini número sesenta y ocho.

Art. 3º — La zona de actuación del Sindicato de Luz y Fuerza San Nicolás estará comprendida por la localidad de San Nicolás, en la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO II

Propósitos y Fines

Art. 4º — La Organización tendrá los siguientes propósitos y fines:

a) Propender al mejoramiento de las condiciones morales, sociales y materiales de sus afiliados.
b) Propender al derecho a condiciones dignas de trabajo, al bienestar y seguridad social, a una retribución justa, a preservar la salud y protección de la familia, defendiendo los intereses profesionales de todos sus afiliados.
c) Celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, contribuir a la vigilancia del cumplimiento de las leyes laborales y sociales, promover su perfeccionamiento.
d) Adoptar todas las medidas de lucha que la Organización considere convenientes en defensa y conquista de los intereses profesionales de sus afiliados, debiendo estar encuadradas dentro de los principios del verdadero y sano sindicalismo.
e) Propender a la elevación y capacitación social, cultural y técnica de sus afiliados.
f) Adoptar todas las medidas sociales que se crean convenientes a fin de preservar su salud o la de sus familiares, ayudando moral y materialmente a los que por razones de enfermedad, fallecimiento o estado económico lo requieran.
g) El Sindicato propenderá a unir a todos sus afiliados, propiciando el compañerismo y la solidaridad, sin distinciones raciales, políticas o religiosas.
h) Fundar instituciones de previsión y asistencia social, crear cooperativas de consumo, crédito y vivienda y cajas de ahorro colonias de vacaciones, bibliotecas, escuelas técnicas y sindicales.

Art. 5º — Afiliarse a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

CAPITULO III

De los Afiliados

Art. 6º — El Sindicato de Luz y Fuerza San Nicolás, estará integrado por los trabajadores de ambos sexos, que presten servicio en las Usinas, Subusinas, lugares de Administración y Comercialización de la Energía Eléctrica, dependientes de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica.

Art. 7º — Como requisito para ser afiliado, será necesario la presentación de la Ficha de Afiliación correspondiente, firmada por el solicitante.

Art. 8º — Los afiliados gozarán de los siguientes derechos:

a) Tendrán derecho a voz y voto en las asambleas.
b) Recibirán todos los beneficios que la Organización acuerde a sus afiliados.
c) Solicitarán a la Comisión Directiva, el cumplimiento integral de las disposiciones del presente estatuto y las Reglamentaciones que dicten al efecto, elevando a la Comisión Directiva todo proyecto que sea de interés colectivo.
d) Decidir con su voto las proposiciones presentadas en las asambleas.
e) Denunciar las infracciones del presente estatuto, previa presentación de las pruebas correspondientes.
f) Continuarán afiliados al Sindicato gozando de iguales derechos y obligaciones, los trabajadores jubilados y los que se encuentren en el Servicio Militar.
g) Presentar su renuncia por escrito en carácter de afiliado a la Comisión Directiva, quien resolverá su aceptación o rechazo si perteneciera a un afiliado moroso o que tenga saciones disciplinarias.

Art. 9º — Los afiliados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las reglamentaciones que se dictaren, las decisiones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
b) Abonar las cuotas mensuales que se establezcan en las Asambleas Extraordinarias de Afiliados.
c) Participar con carácter de obligatorio en las elecciones que se realicen para la renovación de la Comisión Directiva.
d) Colaborar con la Organización y en la medida de sus posibilidades al requerimiento de la Comisión Directiva.

Art. 10. — Serán causales de cesación de afiliado:

a) El atraso injustificado en el pago de las cuotas sindicales, por un período consecutivo de tres meses.

Art. 11. — Serán causales de suspensión por el término que determine la asamblea general extraordinaria de acuerdo al artículo 13º del presente estatuto:

a) No cumplir con las obligaciones que establece el presente estatuto, las resoluciones de las asambleas y las emanadas de la Comisión Directiva.
c) El que perjudique el buen nombre de la Organización, los intereses de los trabajadores y difame a los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 12. — Serán causales de expulsión:

a) El que agrediera de hecho a otro compañero dentro del ámbito laboral o sindical, derivado de diferendos por cuestiones de trabajo o sindicales.
b) La apropiación indebida de los fondos sindicales.

Art. 13. — Todas las medidas disciplinarias establecidas en los artículos 10, 11 y 12 del presente Estatuto, serán adoptadas por una Asamblea General Extraordinaria. El afiliado acusado tiene derecho a plantear su defensa en la forma que lo crea más conveniente a fin de levantar los cargos que se le imputan, a cuyo fin se le notificará para que lo haga en el plazo perentorio de tres días, debiendo considerar la asamblea extraordinaria las pruebas que aporte.

Art. 14. — Las medidas disciplinarias establecidas en los artículos 10, 11 y 12 del presente estatuto, deberán ser avaladas mediante la denuncia por escrito de dos o más afiliados o la constatación directa de miembros de la Comisión Directiva. Las denuncias a que se refiere el presente artículo, serán elevadas a la Comisión Directiva, la que previo estudio las presentará a la asamblea general extraordinaria.

Art. 15. — Los afiliados jubilados o en Servicio Militar, no podrán ser miembros de la Comisión Directiva.

CAPITULO IV

De la Comisión Directiva

Art. 16. — La dirección y administración del sindicato, será ejercida por una Comisión Directiva elegida por el voto general, directo y secreto de sus afiliados e integrada por:

Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario Gremial.
Un Secretario Administrativo.
Un Secretario de Previsión Social.
Un Secretario de Prensa y Propaganda.
Un Secretario de Actas.
Un Tesorero.
Dos Vocales Titulares.

Art. 17. — Al efectuarse las elecciones para renovar la Comisión Directiva, se elegirán dos Revisores de Cuentas y dos Vocales suplentes.

Art. 18. — A los efectos del artículo anterior, los dos Revisores de Cuentas integrarán la Comisión Revisora de Cuentas cuyas facultades y obligaciones serán las establecidas en el artículo 37 del Capítulo VI.

Art. 19. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, es necesario ser mayor de veintidós (22) años de edad, y tener como mínimo una antigüedad en el servicio de la energía eléctrica no menos de dos (2) años, y una antigüedad como afiliado activo no menos de doce (12) meses consecutivos. La mitad como mínimo, de los cargos de la Comisión Directiva, serán desempeñados por argentinos, no pudiendo exceder de dos años su mandato, pudiendo ser reelectos.

Art. 20. — Son facultades y obligaciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamentaciones internas, las resoluciones de las asambleas y sus propias decisiones.
b) Solicitar a lo afiliados, delegados y subdelegados, su colaboración a fin de cumplir con lo establecido en el presente estatuto.
c) Convocar a Asamblea Ordinaria en los meses de marzo de cada año para presentar la memoria y balance anual.
d) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, o cuando lo soliciten el diez por ciento (10 %) de los activos y al día con Tesorería.
e) Administrar los bienes de la Organización y defender sus intereses de acuerdo al presente estatuto.
f) Resolver la admisión de los nuevos afiliados.
g) Nombrar los representantes a los Congresos, Federaciones, C. G. T., y actos de carácter sindical.
h) Adoptar las medidas de acuerdo a los fines de la Organización para todos los casos no previstos en estos estatutos informando de ello a la primera asamblea extraordinaria de afiliados que se realice.
i) Adquirir, enajenar, hipotecar, alquilar los bienes muebles e inmuebles, operar con Bancos, instituciones públicas y|o privadas ad-referéndum de la Asamblea General Extraordinaria.
j) Nombrar las Comisiones que estime convenientes para la buena marcha de la Organización.
k) Aplicar las sanciones disciplinarias de acuerdo al artículo 13 del presente Estatuto.
l) Tomar o suprimir empleados, fijando sus obligaciones y remuneraciones.

Art. 21. — La Comisión Directiva podrá sesionar siempre que estén presentes la mitad más uno de sus miembros, adoptando sus decisiones por simple mayoría de votos.

Art. 22. — Los Miembros de la Comisión Directiva durarán en sus funciones dos (2) años, debiendo renovarse por mitades cada año, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 23. — Los Vocales Suplentes y Revisores de Cuentas, durarán un (1) año en sus funciones, y podrán ser reelectos.

Art. 24. — A los efectos de lo establecido en el Art. 22 los miembros de la Comisión Directiva finalizarán en sus funciones de acuerdo a lo siguiente:

a) En los años pares: Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario de Prensa y Propaganda, Tesorero y un Vocal Titular.
b) En los años impares: Secretario General, Secretario Gremial, Secretario de Previsión Social, Secretario de Actas y un Vocal Titular.

Art. 25. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de algún miembro de la Comisión Directiva, cubrirá su cargo hasta el término del mandato del cargo reemplazado, otro miembro según se detalla a continuación:

a) El Secretario Adjunto reemplaza al Secretario General.
b) El Secretario Administrativo al Secretario Adjunto.
c) El Secretario Gremial al Secretario Administrativo.
d) El Secretario de Previsión Social al Secretario Gremial.
e) Los Vocales Titulares al Secretario de Prensa y Propaganda, Secretario de Previsión Social, Secretario de Actas o Tesorero, teniendo primacía para efectuar este reemplazo, el Vocal Titular 1º.
f) El cargo que quede vacante luego de efectuar los reemplazos que se especifican en los Incisos a), b), c), d) y e) del presente artículo, será ocupado según se establece en el Art. 36, Inc. a) del presente Estatuto.

Art. 26. — Cuando se produzca la renuncia total de la Comisión Directiva, el Secretario General y Secretario Administrativo seguirán en sus funciones hasta tanto se produzca la elección de las nuevas autoridades. La permanencia del Secretario General y Secretario Administrativo en los casos a que se refiere el presente artículo, no deberá exceder de los treinta (30) días de producidas las vacantes, debiéndose llamar a Asamblea General Extraordinaria y convocar a elecciones dentro de dicho plazo.

CAPITULO V

De los Miembros de la Comisión Directiva

Art. 27. — Son facultades y obligaciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación del Sindicato en todos los actos internos y externos, y ante las autoridades judiciales, gremiales y administrativas;
b) Presidir todas las reuniones de la Comisión Directiva, y las Delegaciones a los Congresos;
c) Firmar toda la correspondencia de orden sindical, escrituras públicas o privadas, carnets, credenciales de todos los afiliados y las solicitudes de afiliación;
d) Refrendar con su firma todas las actas, memorias, balances, convocatorias a Asambleas Ordinarias y extraordinarias, órdenes de pago, cheques, etc.;
e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las reglamentaciones que se dicten;
f) Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de la Comisión Directiva, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, las que deberá someterlas a consideración de la Comisión Directiva;
g) Resolver cualquier asunto urgente, dando cuenta de la gestión a la Comisión Directiva en su primera reunión.

Art. 28. — Son facultades y obligaciones del Secretario Adjunto:

a) Representar por sí o conjuntamente con el Secretario General a la Comisión Directiva en ausencia del Secretario General o por autorización del mismo, siendo el colaborador inmediato del Secretario General;
b) Representar a la Comisión Directiva ante el Cuerpo de Delegados y Comisiones internas;
c) Presidir las reuniones de las Comisiones Internas, vigilando el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Delegados de Sección;
d) Controlar y registrar la admisión de los nuevos afiliados.

Art. 29. — Son facultades y obligaciones del Secretario Gremial:

a) Ejercer todas las funciones relacionadas con la actividad gremial en general, debiendo velar por el cumplimiento fiel de los Convenios de Trabajo, escalafones y disposiciones patronales, con respecto al personal;
b) Atender todos los reclamos gremiales que le formulen los afiliados y|o Delegados de Sección;
c) Recopilar todos los antecedentes necesarios para configurar un panorama completo de las relaciones y mutuas obligaciones entre los trabajadores y los patrones;
d) Mantener relaciones directas con el Asesor Legal del Sindicato;
e) Llevar al seno de la Comisión Directiva, todo proyecto sobre mejoras sociales o económicas que su actividad gremial le aconseje.

Art. 30. — Son facultades y obligaciones del Secretario Administrativo:

a) Tendrá a su cargo las gestiones administrativas del Sindicato;
b) Redactar la correspondencia, notas, solicitudes, etc., refrendándola conjuntamente con el Secretario General; tramitar la correspondencia recibida y proceder a su archivo;
c) Mantener al día los ficheros, archivos, padrones y listas de afiliados;
d) Redactar en forma conjunta con el Secretario General y Secretario Adjunto, la memoria anual, la que deberá ser llevada al seno de la Comisión Directiva;

e) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques.

Art. 31. — **Son facultades y obligaciones** del Secretario de Previsión Social:

a) Organizar todo lo que se relacione a tramitaciones para las Cajas de Jubilación;

b) Propiciar y planificar todo lo referente a Previsión Social, Colonia de Vacaciones, Servicios Asistenciales y toda otra actividad que tienda a mejorar las condiciones de vida en el aspecto social de los afiliados.

Art. 32. — Son facultades y obligaciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Difundir todas las noticias de interés sindical, las que deberá redactar y someterlas a la conformidad de la Comisión Directiva;

b) Dirigir el Organo Informativo oficial del Sindicato;

c) Recopilar toda información que sea de interés para los fines de la Organización;

d) Presidir la Comisión de Fiestas, Cultura y Biblioteca;

e) Propender a la difusión de la Cultura entre todos los afiliados mediante la realización de conferencias, escuelas de capacitación sindical y técnica, y actividades artísticas y de esparcimiento.

Art. 33. — Son facultades y obligaciones del Secretario de Actas:

a) Tomar fielmente las versiones de las reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, redactando las actas correspondientes que firmará conjuntamente con el Secretario General;

b) Leer en cada reunión o Asamblea el acta de la sesión anterior.

Art. 34. — Son facultades y obligaciones del Tesorero:

a) Recibir todas las cotizaciones que mensualmente ingresen a la Organización y que hagan los afiliados en carácter de: aportes a la Caja Mutual Sindical, aportes al Fondo Especial de Huelgas y Cuotas Societarias. Todas estas cotizaciones serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria;

b) Efectuar todos los pagos dispuestos por la Comisión Directiva;

c) Depositar en los Bancos, a nombre del Sindicato y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero, indistintamente entre dos pero siempre con la firma del Tesorero, los fondos sindicales, mutuales y especiales;

d) Llevar todos los libros de Contabilidad del Sindicato sin enmiendas ni raspaduras y en perfecto orden;

e) Firmar los recibos de cuotas de los afiliados, conjuntamente con el Secretario General;

f) Presentar a requerimiento de la Comisión Directiva, el estado de los Libros de Tesorería, depósitos bancarios, comprobantes de gastos, y efectuar arqueos de caja, inventario;

g) Presentar el Balance General a la Asamblea Ordinaria de afiliados, previamente visados por la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión Directiva.

Art. 35. — Son facultades y obligaciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto;

b) Colaborar con el resto de los miembros de la Comisión Directiva, cuando les sea requerido;

c) Reemplazar al Secretario de Prensa y propaganda, Secretario de Previsión Social, Secretario de Actas o Tesorero, en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

CAPITULO VI

De los Vocales Suplentes y Revisores de Cuentas

Art. 36. — Son facultades y obligaciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los Vocales Titulares por su orden de colocación en los casos que éstos pasen a ocupar otros cargos de acuerdo al artículo 25°, inciso f) del presente Estatuto; y siempre hasta el término de mandato del cargo reemplazado;

b) Colaborar con la Comisión Directiva, cuando les sea requerido.

Art. 37. — Son facultades y obligaciones de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar mensualmente, trimestralmente, semestralmente o anualmente los Libros de Contabilidad, y los demás movimientos de Tesorería;

b) Practicar el arqueo de caja, balances, comprobación de saldos cuando lo juzgue conveniente o cuando la Comisión Directiva lo disponga;

c) No podrán integrar la Comisión Directiva ni Comisiones internas;

d) Elevar a la Asamblea Ordinaria de afiliados, el informe de sus gestiones durante el ejercicio y con respecto al balance general sometido a consideración de la misma.

Art. 38. — La Comisión Directiva estará obligada a facilitar a los Revisores de Cuentas, todos los datos e informes inherentes a la Tesorería, cuando éstos lo requieran.

CAPITULO VII

De las Comisiones Internas

Art. 39. — Con el solo fin de colaborar con la Comisión Directiva, para el cumplimiento de los propósitos y fines de esta Organización, se constituirán las Comisiones Internas.

Art. 40. — Las Comisiones Internas estarán integradas por el número de miembros que designe la Comisión Directiva, la cual podrá estar formada por Delegados de Sección y/o afiliados.

Art. 41. — Las Comisiones Internas durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 42. — Las Comisiones Internas se reunirán todas las veces que sean necesarias o cuando sea requerido por la Comisión Directiva.

Art. 43. — Las Comisiones Internas elevarán por escrito a la Comisión Directiva todos los informes de sus gestiones relacionadas con la marcha de cada Comisión Interna.

Art. 44. — Se constituirán las siguientes Comisiones Internas:

a) De Política Energética: Que tendrá como funciones: reunir antecedentes, estadísticas, etc., del sistema energético, como así también realizar estudios sobre los problemas que de ella deriven y propiciará la realización de conferencias;

b) De Fiestas, Cultura y Biblioteca: Que tendrá como funciones: Todo lo concerniente al desarrollo social y cultural como también el esparcimiento de los afiliados propiciando las actividades culturales, artísticas, tendrán a su cargo todo lo concerniente al movimiento de la Biblioteca;

c) Comisión de Reclamos: Que presidida por el Secretario Gremial, atenderá, tramitará y defenderá todos los reclamos de índole gremial que en forma individual o colectiva formulen los afiliados;

d) Colonia de Vacaciones, cuyas funciones serán: La de atender todos los trámites relativos a la misma;

e) Comisión de Relaciones Sindicales, que tendrá por función el mantenimiento de todas las relaciones con los Sindicatos, con la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y con la Confederación General del Trabajo.

CAPITULO VIII

Del Cuerpo de Delegados

Art. 45. — En cada una de las Secciones de los lugares de trabajo, los afiliados elegirán para su representación directa ante el Sindicato, un Delegado y un Subdelegado, quienes integrarán el Cuerpo de Delegados.

Art. 46. — Son facultades y obligaciones de los Delegados de Sección:

a) Vigilar las relaciones entre el personal y la patronal, defendiendo en todos los casos los intereses de los trabajadores;

b) Vigilar el estricto cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo y sus reglamentaciones, por parte de la Empresa o sus representantes;

c) Vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, las decisiones de las Asambleas, de la Comisión Directiva y del Cuerpo de Delegados;

d) Mantener informados a los afiliados de las resoluciones de la Comisión Directiva y del Cuerpo de Delegados;

e) Presentar en las reuniones del Cuerpo de Delegados, todas las iniciativas que considere convenientes para beneficio de los afiliados y engrandecimiento de la Organización;

f) Integrar las Comisiones Internas.

Art. 47. — Los Delegados y Subdelegados de Sección serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de la Sección a que han de representar, siendo fiscalizado el acto eleccionario y el escrutinio correspondiente, por un miembro de la Comisión Directiva designado a tal efecto.

Art. 48. — Las elecciones para Delegado y Subdelegado de Sección se efectuarán en el mes de marzo de cada año.

Art. 49. — Los Delegados y Subdelegados de Sección durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos.

Art. 50. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de un Delegado de Sección, pasará a ocupar el cargo vacante y hasta el término de su mandato, el Subdelegado de Sección.

Art. 51. — En caso de acefalía en la representación de una Sección, por renuncia, ausencia o fallecimiento del Delegado y Subdelegado de Sección, la Comisión Directiva convocará a elecciones a los afiliados de esa Sección dentro de los diez días siguientes, a fin de cubrir las vacantes de acuerdo al artículo 47° del presente Estatuto.

Art. 52. — El cuerpo de Delegados deberá reunirse una vez por mes, o cuando lo requiera la Comisión Directiva o cuando el diez (10) por ciento del Cuerpo de Delegados lo considere necesario.

Art. 53. — El Cuerpo de Delegados podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

CAPITULO IX

De los Delegados a los Congresos

Art. 54. — La Comisión Directiva designará los Delegados a los Congresos de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y de la Confederación General del Trabajo, quienes podrán ser los miembros de la Comisión Directiva, los miembros del Cuerpo de Delegados y en situaciones especiales los afiliados.

CAPITULO X

De las Asambleas Generales

Art. 55. — La autoridad máxima del Sindicato será ejercida por todos los afiliados reunidos en Asamblea General; las Asambleas Generales son:

a) Asambleas Ordinarias;

b) Asambleas Extraordinarias.

Art. 56. — Las votaciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se harán en forma nominal, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los afiliados presentes.

Art. 57. — Los Asambleistas podrán mocionar apoyados por otros que se proceda a ratificar la votación, pudiendo ésto hacerse una sola vez en cada punto del Orden del Día.

Art. 58. — Verificado el empate de una votación en una Asamblea General, se procederá a tomar una nueva votación y en caso de un nuevo empate, la Presidencia decidirá con su voto.

Art. 59. — Las actas de las Asambleas Generales, serán tomadas por el Secretario de Actas de la Comisión Directiva, y firmadas por éste, el Presidente de la Asamblea y dos afiliados designados al efecto.

Art. 60. — Las resoluciones emanadas de las Asambleas Generales, sólo podrán ser revocadas por Asambleas convocadas a tal efecto y siempre con el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los afiliados presentes.

Art. 61. — Los asambleistas podrán hacer moción, la que deberá ser apoyada por lo menos por un asambleista para ser considerada por la Asamblea.

Art. 62. — Los Asambleistas pueden solicitar como cuestión previa, siempre apoyado por los dos tercios (2/3) de los Asambleistas presentes: que se levante la sesión, que se aplace el asunto, que se declare libre el debate o que se pase a cuarto intermedio.

CAPITULO XI

De las Asambleas Ordinarias

Art. 63. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el mes de marzo de cada año, convocándose con treinta días de anticipación como mínimo.

Art. 64. — El Orden del Día de las Asambleas Ordinarias será confeccionado por la Comisión Directiva, y tratará:

a) Memoria, Inventario y Balance General;

b) Toda cuestión no reservada expresamente para las Asambleas Extraordinarias y que se discriminarán en cada caso en el Orden del Día.

Art. 65. — La Presidencia de las Asambleas Ordinarias será ejercida por un afiliado presente designado por la mayoría de los afiliados presentes en la Asamblea, no pudiendo ser ejercida por ningún miembro de la Comisión Directiva.

Art. 66. — En ningún caso se podrá tratar asuntos que no estén incluidos en el Orden del Día.

Art. 67. — Las Asambleas Ordinarias sesionarán con la presencia de los dos tercios (2|3) de los afiliados, pero luego de transcurrida media hora, sesionará válidamente con el número de afiliados que sea.

CAPITULO XII

De las Asambleas Extraordinarias

Art. 68. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas:

a) Cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o conveniente, convocándose con diez días de anticipación como mínimo.

b) A solicitud del diez (10 o|o) por ciento de los afiliados, los que deberán fundamentar su pedido por escrito.

Art. 69. — Las Asambleas Extraordinarias convocadas por la Comisión Directiva, sesionará con la presencia de los dos tercios (2|3) de los afiliados con derecho a voto, transcurrido media hora, sesionará válidamente con el número de afiliados presentes.

Art. 70. — Las Asambleas Extraordinarias solicitadas por los afiliados, sesionarán válidamente con la presencia de los dos tercios (2|3) de los afiliados con derecho a voto, o en su defecto transcurrido media hora siempre y cuando estén presentes por lo menos el cincuenta por ciento (50 o|o) de los afiliados que solicitaron la Asamblea.

Art. 71. — El Orden del Día, solamente podrá alterarse una sola vez en el transcurso de la Asamblea y siempre que así lo soliciten los dos tercios (2|3) de la Asamblea.

Art. 72. — Solamente en Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de los Estatutos, Reglamentos Internos y revocatorias de resoluciones anteriores.

b) Declaración de paros, huelgas y otras medidas de acción directa, dichas medidas pueden ser dejadas sin efecto por la Comisión Directiva en casos urgentes y necesarios, dando cuenta en la primera Asamblea Extraordinaria que se realice.

c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente, agremiación a Federaciones o disolución del Sindicato.

d) Contribución de cualquier índole que se imponga a los afiliados y aumento de las cuotas sindicales.

e) Aprobación de los Convenios Colectivos de Trabajo.

f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la Asamblea Extraordinaria.

g) Los casos previstos expresamente en las disposiciones de este Estatuto.

Art. 73. — La Presidencia de las Asambleas Extraordinarias , será ejercida en todos los casos por el Secretario General, o en su defecto por otro miembro de la Comisión Directiva, designado a tal efecto.

CAPITULO XIII

Del Régimen Eleccionario

Art. 74. — Se efectuarán elecciones generales del Sindicato:

a) Por renovación de Comisión Directiva de acuerdo al Art. 22 y el Art. 24 del presente Estatuto.

b) Para nombrar por término de mandato a los Revisores de Cuentas y Vocales Suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del presente Estatuto.

Art. 75. — Podrán ser electores todos los afiliados que tengan una antigüedad no menor de tres (3) meses y estén al día con Tesorería.

Art. 76. — Las Elecciones deberán ser convocadas por la Comisión Directiva y realizarse en la fecha que determine la Asamblea General Extraordinaria que trate la renovación de las autoridades y siempre en el mes de Junio de cada año, en la que se elegirá la Junta Electoral compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes.

Art. 77. — En ningún caso los miembros de la Comisión Directiva y los candidatos, podrán ser miembros de la Junta Electoral.

Art. 78. — La Junta Electoral Central, entrará en funciones al día siguiente de ser elegida, debiendo nombrar un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Art. 79. — La Junta Electoral tiene todas las facultades inherentes a la elección y el escrutinio, pero no podrá en ningún caso invadir la jurisdicción de las autoridades sindicales, la Comisión Directiva facilitará todos los elementos necesarios para una eficaz labor de la Junta Electoral.

Art. 80. — Son funciones de la Junta Electoral:

a) Oficializar las listas y confeccionar los padrones.

b) Distribuir las urnas receptoras de votos y recibirlas a la finalización del acto eleccionario.

c) Atender y resolver las reclamaciones que les formulen los apoderados de las listas oficializadas, antes y durante las elecciones.

d) Controlar el acto eleccionario, adoptando las medidas necesarias para asegurar su normal desarrollo.

e) Proclamar a los miembros electos, a los que deberá poner en posesión de sus cargos dentro de los diez días de su proclamación.

Art. 81. — Las listas deberán ser presentadas para su oficialización, tres días antes del acto eleccionario, debiendo estar firmadas por los candidatos, y apoyadas con la firma del cinco por ciento (5 o|o) de los afiliados inscriptos en el padrón general del Sindicato, y siempre fijando el cargo específico de los candidatos.

Art. 82. — Las listas oficializadas por la Junta Electoral, serán impresas diferenciándose unas de otras por el color.

Art. 83. — Las listas deberán venir acompañadas con el nombramiento de los apoderados que fiscalizarán el acto eleccionario y el escrutinio general.

Art. 84. — El voto será directo y secreto, y se emitirá en un cuarto oscuro al que sólo tendrán acceso los electores una vez por turno; también podrán entrar al cuarto oscuro, y siempre acompañados por el Presidente de Mesa, los

fiscales, para verificar la existencia de listas o para su reposición si faltaran.

Art. 85. — La boleta de voto será colocada por el elector dentro de un sobre que se le entregará antes de ingresar al cuarto oscuro, el que será firmado por el Presidente de la mesa receptora de votos y demás integrantes de la misma.

Art. 86. — Cada elector votará por una de las listas oficializadas, no pudiendo tachar ni reemplazar nombres de la misma.

Art. 87. — La Mesa receptora de votos estará constituida por un Presidente, designado por la Junta Electoral, y por un representante de cada lista oficializada, nombrados por sus apoderados.

Art. 88. — La Mesa receptora de votos funcionará dentro de las ocho (8) y diecinueve (19) horas del día del comicio.

Art. 89. — El comicio se realizará en el local del Sindicato, pudiendo instalarse en los lugares de trabajo urnas receptoras de votos, dentro del horario más conveniente.

Art. 90. — Las urnas se entregarán debidamente lacradas, selladas y firmadas por el Presidente y uno de los miembros de la Junta Electoral.

Art. 91. — En el Acta que acompañará cada urna, el Presidente de la mesa receptora de votos deberá indicar la hora de iniciación y finalización del acto eleccionario, como así también todas las anormalidades registradas durante el mismo, e impugnaciones que representen los representantes de las listas oficializadas.

Art. 92. — El Presidente, o uno de los representantes de las listas oficializadas, llevará el control de los votantes, y una vez identificados colocará en el padrón la palabra "votó".

Art. 93. — Finalizado el acto eleccionario, las autoridades de la mesa receptora de votos firmarán el acta correspondiente la que introducirán dentro de la urna, procediendo a continuación a cubrir la boca de la urna con una faja engomada, la que lacrarán y firmarán.

Art. 94. — La Junta Electoral una vez reunida la totalidad de las urnas, procederá a realizar el escrutinio, efectuando en primer término el recuento de votos y el estudio de las actas respectivas.

Art. 95. — El acto del escrutinio será público y los integrantes de la Junta Electoral suscribirán el acta correspondiente.
pondiente, consignando los resultados obtenidos y las observaciones que fueran necesarias.

Art. 96. — Será proclamada triunfante la lista que obtenga mayor número de votos.

Art. 97. — Lo no previsto en el régimen eleccionario, será resuelto por la Junta Electoral.

CAPITULO XIV

Del Patrimonio Social

Art. 98. — Estará formado por:

a) Bienes, muebles e inmuebles.
b) Utiles e instalaciones que posea el Sindicato.
c) Las cotizaciones mensuales y extraordinarias de los afiliados.
d) Las donaciones, legados, rifas, beneficios y fiestas y otros actos que a tal fin se efectúen.
e) Los intereses Bancarios.
f) Los recursos de carácter social provisorio o que deberán contabilizarse por separado de los que corresponden al Sindicato.

Art. 99. — Los fondos del Sindicato se depositarán en el Banco a nombre del Sindicato de Luz y Fuerza San Nicolás.

CAPITULO XV

De los Carnets y Credenciales

Art. 100. — A todo afiliado activo que esté al día con Tesorería, y a los tres meses de aceptada su afiliación, le será entregado el carnet de afiliado provisto de fotografía.

Art. 101. — A todo Delegado de Sección se le entregará el carnet-credencial con fotografía que lo acredite como tal y por el término que dure su mandato.

Art. 102. — A los miembros de la Comisión Directiva se les entregará un carnet-credencial con fotografía que especifique el cargo y fecha de duración del mismo.

Art. 103. — Los carnets y credenciales serán firmados por el Secretario General, debiendo llevar el sello oficial del Sindicato.

CAPITULO XVI

Medidas de Acción Directa

Art. 104. — En ningún caso podrá ser decretada ninguna medida de acción directa sin la autorización previa de una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto y que considerará los fundamentos que presente la Comisión Directiva, a fin de tomar la medida de acción directa que corresponda de acuerdo a las circunstancias. Una vez autorizada por dicha Asamblea la medida de acción directa, la Comisión Directiva notificará a las Empresas de las mismas, que podrán ser:

a) Quite de colaboración.
b) Paros parciales (por horas técnicos-administrativos y de mantenimiento).
c) Paros totales (técnicos-administrativos y de mantenimiento).
d) Paro general (con abandono de los lugares de trabajo).
e) Paros simbólicos.
f) Paros de adhesión.

CAPITULO XVII

Disposiciones Generales

Art. 105. — El presente Estatuto podrá ser ampliado y modificado por una Asamblea General Extraordinaria y siempre con el voto afirmativo de los dos tercios (2|3) de los asambleístas presentes.

Art. 106. — Las ampliaciones y modificaciones que se propicien serán entregadas a todos los afiliados activos en la forma más detallada posible con treinta (30) días de anticipación a la Asamblea que se refiere el Artículo anterior.

Art. 107. — El Sindicato no podrá disolverse mientras haya un porcentaje no menor del diez por ciento (10 o|o) de afiliados, dispuestos a continuar la lucha y sostenerlo.

Art. 108. — Si no se lograse tener el número de afiliados que establece el Artículo anterior, el patrimonio social pasará a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, los que serán automáticamente devueltos cuando hubiere el número de afiliados que establece el art. anterior y que deseen reorganizar el Sindicato.

Art. 109. — A los efectos del Artículo anterior, la Comisión Directiva convocará a los afiliados que queden en la Organización a una Asamblea General Extraordinaria la que decidirá la transferencia a que se refiere el Artículo 108 del presente Estatuto.

Art. 110. — El ejercicio económico-financiero es anual; comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno (31) de Diciembre. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General, que, acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimientos de asociados, será dado a publicidad treinta (30) días antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria y sometido a ésta para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 111. — Los libros y documentos del Sindicato deberán estar siempre a disposición de los afiliados que deseen examinarlos lo que deberá hacerse en la Sede Social, no pudiendo ser retirados en ningún caso.

Art. 112. — Los afiliados que quedasen cesantes en sus trabajos por sus actividades sindicales podrán conservar todos los derechos que les acuerda el presente Estatuto, no pudiendo ser miembros de la Comisión Directiva.

Art. 113. — Las cuotas sindicales que deberán satisfacer los afiliados, las contribuciones especiales para tener derecho a los Servicios Sociales, y las contribuciones extraordinarias, serán establecidas por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. Los afiliados que dejaren de pertenecer al Sindicato, no tendrán derecho a reclamar la devolución de las cuotas y aportes realizados.

CAPITULO XVIII

Disposiciones Transitorias

Art. 114. — Se faculta a la Comisión Directiva, a hacer las modificaciones del presente Estatuto que le exija la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

Art. 115. — Por esta única vez no regirá el Artículo 75 del Capítulo XIII del presente Estatuto, por estar recientemente constituida la Organización.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

De acuerdo con lo determinado por el artículo 8º del Decreto Nº 1474|64 de fecha 3 de Marzo de 1964, se comunica a todas las entidades físicas y jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, que a partir del día 15 de Mayo próximo, no se atenderá ni dará curso a ningún trámite vinculado con las funciones específicas de dicho organismo, sin que se acredite fehacientemente, mediante la presentación y|o remisión de copia fotográfica del comprobante que entregan las Cajas de Previsión, en el que conste el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de acuerdo con lo establecido en el mencionado decreto; copia ésta que será agregada al respectivo legajo de inscripción.

Igual trámite deben observar todos aquellos inscriptos con domicilio real en el interior del país. — Buenos Aires, Abril de 1964. — Jorge Suares, Secretario Ejecutivo.

e.10|4 Nº 3.839 v.10|4|64

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS CICLOPE COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGUROS GENERALES S. A. (En Liquidación) Y "ACONCAGUA" COMPAÑIA SUDAMERICANA DE SEGUROS S. A.

Transferencia de Cartera Vida

De conformidad con lo requerido por el Decreto de 2 de enero de 1923, y disposiciones legales y reglamentarias sobre Superintendencia de Seguros, se hace saber por el término de diez (10) días.

Que por Decreto Nº 1.519 de fecha 5 de marzo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional ha autorizado la transferencia de la cartera de seguros de Vida de "Cíclope" Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (en liquidación) a favor de "Aconcagua" Compañía Sudamericana de Seguros S. A.

Que en el mismo se fija el 1º de enero de 1961 como fecha efectiva a partir de la cual la entidad cesionaria reemplaza a la cedente a todos los efectos de la cartera transferida.

Para los asegurados que han optado por la rescisión de sus seguros, establécese que los efectos de los mismos cesarán a partir de la cero hora del 15 de marzo de 1964 y que desde tal momento deberán estar a su disposición los fondos correspondientes; las compañías tramitantes efectuarán las comunicaciones pertinentes a cada uno de estos asegurados.

e.6|4-Nº 3.676-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.676-v.17|4|64

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio **"PERMANENTE S. A. C. y F. c|JORGE RODOLFO MONTERO s| ejecución prendaria"** que el martillero **Marcelo L. Amaral Paz, rematará en Suipacha 1087 viso 3º el día 17 de abril de 1964 a las 15 hs., un automóvil marca Ika Bergantin, modelo AA.1V, año 1961, motor Nº 614.044.523, serie 15121-00781, en el estado que se encuentra, base $ 169.995 m|n Exhibición Peña Nº 2366 Cap. Fed. — Seña 30% — Comisión 10%.**

Buenos Aires, abril 6 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960. — e.8|4.Nº 20.237 v.10|4|64

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 104

Llámase a Licitación Pública Nº 104, para la adquisición de 50 sillas de primera calidad, con asiento y respaldo tapizado y doradas y patinadas al bronce, y 100 sillas con asiento, tapizadas, y respaldo de madera. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 17 de abril de 1964, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de las mismas están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 13º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de abril de 1964. — El Director General de Administración.

e.10|4 Nº 3.798 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.798 v.14|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 105

Llámase a Licitación Pública Nº 105, para la contratación de servicios de hotelería, departamentos grandes, departamentos, habitaciones dobles y simples, para alojar al Excmo. Señor Presidente de la República Federal de Alemania y su Comitiva, que arribarán al país aproximadamente el día 4 de mayo, permaneciendo hasta el día 7 del mismo mes. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de abril de 1964, a las 14 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, 6º piso, con la presencia de los interesados que concurran. Las cláusulas particulares y las especificaciones de las comodidades requeridas están a disposición de las firmas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la citada Dirección General, 3er. piso. — Buenos Aires, 10 de abril de 1964.

e.10|4 Nº 3.799 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.799 v.14|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 106

Llámase a Licitación Pública Nº 106, para la contratación de un servicio completo de recepción a efectuarse en los Salones del Concejo Deliberante el día 4 de mayo próximo, a las 22,30 horas, para aproximadamente 1.200 personas, en el cual el Excmo. Señor Presidente de la Nación agasajará al Excmo. Señor Presidente de la República Federal de Alemania. Deberá incluir, además del servicio usual de primera categoría, whisky escocés y champagne M. Chandon. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de abril de 1964, a las 15 horas en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, 6º piso, con la presencia de los interesados que concurran. Las Cláusulas Particulares y las especificaciones de lo solicitado están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la citada Dirección General, 3er. piso. — Buenos Aires, 10 de abril de 1964.

e.10|4-Nº 3.800-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.800-v.14|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 107

Llámase a Licitación Pública Nº 107, para la contratación en concepto de alquiler de automóviles de remise para ser utilizados durante la permanencia en el país del Excmo. Sr. Presidente de la República Federal de Alemania y su Comitiva y dos camiones para el transporte de equipajes. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de abril de 1964, a las 16 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, 6º piso, con la presencia de los interesados que concurran. Las Cláusulas Particulares y las especificaciones de los automóviles, como así también de las fechas a utilizarse y demás detalles, están a disposición de las firmas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la citada Dirección General, 3er. piso. — Buenos Aires, 10 de abril de 1964.

e.10|4-Nº 3.801-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.801-v.14|4|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26/64
Expte. Nº 93.974/63

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de abril de 1964, a las 14 horas, para la contratación seguros embarcaciones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 120), Capital Federal. — El Director General.

e.10|4-Nº 3.802-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.802-v.14|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28/64
Acta Nº 67.647/64

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de abril de 1964, a las 16 horas, para la confección e impresión de 50.000 planillas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 120), Capital Federal. — El Director General.

e.10|4-Nº 3.803-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.803-v.14|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27/64
Acta Nº 67.646/64

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de 100.000 talonarios form. 3.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 120), Capital Federal. — El Director General.

e.10|4-Nº 3.804-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.804-v.14|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LCITACION PUBLICA Nº 405
Expediente Nº 103.640|64

Llámase a licitación pública para el día 30 de abril de 1964, a las 10, para la adquisición de chasis para camión, uno con unidad semi-remolque para transporte de hacienda, con destino a distintas dependencias de este Instituto. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.10|4 Nº 3.805 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.805 v.14|4|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número **166-P|64**, para la adquisición de cascotes de demolición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal. — **El acto** de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 16 de abril del corriente año, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 9 de abril de 1964. —

e.10|4 Nº 3.806 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.806 v.14|4|64

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 9|64, con el objeto de adquirir: Verduras, con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General de Obra Social. — Expediente Nº 302.817. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1964, a las 17.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, Capital.

e.10|4 Nº 3.807 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.807 v.14|4|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 10|64 con el objeto de adquirir: Carnes con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General de Obra Social. — Expediente Nº 302.815. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1964, a las 17,15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, Capital.

e.10|4 Nº 3.808 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.808 v.14|4|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco enfriadores de agua. Apertura: 17 de abril de 1964, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. — Pliegos en la Div. Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.10|4 Nº 3.809 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.809 v.14|4|64

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza en edificios de jurisdicción de la Delegación Regional Bahía Blanca. — Expediente Nº 251.080|63. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1964, a las 15 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Delegación Regional Bahía Blanca, sita en Chiclana 140, Bahía Blanca.

e.10|4 Nº 3.810 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.810 v.14|4|64

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|Nº Dock Sud Avellaneda
LICITACION PRIVADA Nº 1526

Llámase a Licitación Privada DDS Nº 1.526. — Apertura: día 28 de abril de 1964, a las 14 horas. — Para la provisión a Destilería Dock Sud, de 38.400 litros de alcohol butílico. — Retirar bases y pliegos de condiciones, en la oficina Suministros dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas. horas.

e.10|4 Nº 3.811 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.811 v.13|4|64

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 19|64, a realizarse el día 16 de junio de 1964, a las 12 horas, para la construcción de la red de riego dique "Las Pirquitas", (Prov. de Catamarca), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de cuatrocientos veintitrés millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 423.900.000).

El pliego y las Especificaciones Técnicas para Obras Civiles, cuyos precios son m$n. 2.000 y 500 respectivamente, podrán consultarse y adquirirse en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, y en las de la Zona Noroeste, calle República Nº 323|33, Ciudad de Catamarca, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Lavalle 1554, P. baja, Capital Federal.

e.10|4 Nº 3.812 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.812 v.16|4|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE VIEDMA (U. 12)

Llámase a Licitación Pública número 7, (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de abril del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén, con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12), (División Compras), calle Alem 117, Viedma, Provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 12.30 a 19.30 horas.

e.10|4 Nº 3.813 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.813 v.14|4|64

CARCEL NACIONAL DE VIEDMA (U. 12)

Llámase a Licitación Pública número 6, (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de abril del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne bovina y ovina, con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12), (División Compras), calle Alem 117, Viedma, Provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes, de 12.30 a 19.30 horas.

e.10|4 Nº 3.814 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.814 v.14|4|64

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública número 18|64, para el día 17 de abril de 1964, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de estanterías y mamparas, con destino a distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.10|4 Nº 3.815 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.815 v.14|4|64

Universidad Nacional del Nordeste
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
INSTITUTO DE BIOLOGIA PLAN Nº 604
Licitación Pública Nº 1 - 63|64
Expediente Letra "I" Nº 13.332

Llámase a licitación pública por el término de tres (3) días, para la provisión de un automotor, tipo "pick-up", con destino al Instituto de Biología de esta Facultad, para la atención del Plan de Investigación Nº 604, aprobado por C.A.F.P.T.A.

Los pliegos de condiciones, sin cargo, pueden solicitarse, ya sea personalmente o por carta, en la Sección Contaduría, sita en Sgto. Cabral 2105, 1er. piso, Corrientes.

Fecha de apertura: 21 de abril de 1964, hora 10.

Corrientes, 3 de abril 1964.

e.10|4 Nº 3.816 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.816 v.14|4|64

Universidad Nacional de Tucumán
FUNDACION MIGUEL LILLO
Licitación Pública Nº 2|64

Llama a licitación pública para el día 20 de abril de 1964, por la provisión de una lupa binocular estereoscópica (con cambio de aumentos sistema revólver), con estativo de brazo largo, de gran campo visual y aumento hasta 100 X., y un microscopio de investigación con aumentos hasta 2000 X. Con accesorios de iluminación. Los interesados deberán remitir folletos ilustrativos del instrumental licitado.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de Administración de la Fundación Miguel Lillo, el día arriba citado, a horas 11.

e.10|4 Nº 3.817 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.817 v.13|4|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 197 PARA EL DIA 21 DE ABRIL DE 1964
MAR DEL PLATA (Pcia. de Bs. Aires)

Nº 197. Hora: 10,30: **Adquisición de Materiales Eléctricos, con destino al Centro de Instrucción Artillería Defensa Aérea. — A entregarse en Avenida de los Constituyentes 6851, Villa Martelli. — Depósito de garantía licitación 1 % sobre el monto total de la oferta.** — Precio del Legajo: **$ 30 m|n.**

Horario de Venta: **de 8 a 11 horas.**

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|4 Nº 3.821 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.821 v.14|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 196 PARA EL DIA 20 DE ABRIL DE 1964
BOULOGNE (Prov. de Buenos Aires)

Nº 196. Hora: 10,50: **Adquisición de canto rodado a entregarse en camión en obra, con destino a las obras que se ejecutan en el Arsenal Esteban De Luca. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.**

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados **podrán** concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|4 Nº 3.822 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.822 v.14|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 195 PARA EL DIA 20 DE ABRIL DE 1964
PROVINCIA DE MENDOZA

Nº 195. Hora: 10,40: Adquisición de materiales sanitarios con destino a las obras que se ejecutan en el Taller de Mantenimiento; a entregarse en Avenida de los Constituyentes 6851, Villa Martelli. — Depósito de Garantía de Licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|4 Nº 3.823 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.823 v.14|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 194 PARA EL DIA 20 DE ABRIL DE 1964
BOULOGNE (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 194. Hora: 10,30: Provisión de Arena Fina, con destino al Arsenal Esteban De Luca. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 30 o|o.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|4 Nº 3.824 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.824 v.14|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 395|64. Fecha de apertura: 21 de abril de 1964 a las 9,30 hs. Por piezas refractarias. Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 150.

e.10|4 Nº 3.818 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.818 v.14|4|64

Licitación Pública de Compras número **394|64**. Fecha de apertura: **21 de abril de 1964 a las 10,30 hs**. Por remache de aluminio. Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 20.

e.10|4 Nº 3.819 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.819 v.14|4|64

Licitación Pública de Compras número **393|64**. Fecha de apertura: **21 de abril de 1964 a las 10 hs. Por chatarra en paquetes. Consultas y retiro de pliegos** en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 75.

e.10|4 Nº 3.820 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.820 v.14|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53 - 9805

Licitación Pública Nº 16|64 (3º llamado). — Apertura: 22|4|1964, 10 hs. — **Por la provisión** de: 11.572 **Kg. Acero A-37**, en chapa y planchuela varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires de 8 a 13 horas. — Oficina de Compras.

Valor del Pliego: m$n. 5.

e.10|4 Nº 3.825 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.825 v.14|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53 - 9805

Licitación Pública Nº 4|64 (3º llamado). — **Apertura** 28|4|1964, 10 hs. — **Por la provisión** de: 34.000 Kg. Acero A-37 en chapa de 2,76 mm. de espesor (Nº 12) chapas de 1200 x 2400 mm.

Licitación Pública Nº 41|64 (3º llamado. — **Apertura** 28|4|1964, 10,15 hs. — **Por la provisión** de: 19.000 Kg. Acero A-37, en chapa de 12,7 mm. de espesor (en chapas de 914 x 3047 mm.).

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 12 horas. — Oficina de Compras.

Valor del Pliego: m$n. 5.

e.10|4 Nº 3.826 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.826 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.826 v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 55|64

Llámase a Licitación Pública Nº 55|64 para el día 22 de abril de 1964 a las 12 horas, para la adquisición de una camioneta Pick-Up, con destino al Establecimiento Azufrero Salta

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: m$n. 50.

e.10|4 Nº 3.827 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.827 v.14|4|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL DE NIÑOS DE CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|64, para el día 21 de abril de 1964 a las 10 horas, para subvenir la necesidad que al final se detalla, con destino al Hospital de Niños de Catamarca durante el ejercicio 1964.

La apertura de las ofertas tendrán lugar en el citado Hospital, ubicado en Avenida Urquiza 1050 de la ciudad de Catamarca, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mencionado Establecimiento o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas, Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal.

La necesidad se refiere a: Elementos para el mantenimiento de Máquinas, motores y aparatos del Establecimiento.

El Secretario Administrativo.

e.10|4 Nº 3.828 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.828 v.14|4|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL BANCARIO Y DE SEGUROS

Llámase a Licitación Pública para la provisión a esta Caja de formularios e impresos, a cuyo efecto el acto de apertura de las respectivas propuestas tendrá lugar el día 30 de abril de 1964 a las 15 horas.

Informes: Paraná 380|86, Piso 3º, Oficina de Compras de 14 a 18 horas.

$ 2.400.— e.10|4 Nº 20.626 v.21|4|64

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 22 de abril de 1964, a las 17 horas para la adquisición de formularios impresos, fichas, etc.

El acto de apertura de sobre tendrá lugar en la calle Chacabuco 467|79, Piso 3º, Capital Federal.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares serán entregados en División Suministros de esta Caja, Chacabuco 467|79, Piso 3º, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

Presidente.

e.10|4 Nº 3.829 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.829 v.14|4|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.782 hasta el día 17 de abril de 1964 a las 15 horas, para la adquisición de Uniformes p/oficiales de embarcación y para cocinero, Trajes de Fajina, Mamelucos, Chaquetillas, Capas Impermeables, Gorras, Corbatas, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n.

e.10|4 Nº 3.830 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.830 v.14|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 28-MC.- hasta el día 22 de abril de 1964. — 16 horas. — Provisión de Artículos Sanitarios.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 40.

e.10|4 Nº 3.831 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.831 v.14|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 4.019|1964

Construcción de dos casas en el Establecimiento Wilde y una en la Estación Central de Bombeo en la Capital Federal.

27|5|1964, a las 15. Depósito de garantía: $ 22.800,00 m|n. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.10|4.Nº 3.832.v.10|4|64
e.13|4.Nº 3.832.v.17|4|64
e.20|4.Nº 3.832.v.24|4|64
e.27|4.Nº 3.832.v.30|4|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.474, para la adquisición de material no perecedero para laboratorios. — $ 9.500.000. — Presentación propuestas: 4 de mayo, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|4.Nº 3.833.v.10|4|64
e.13|4.Nº 3.833.v.17|4|64
e.20|4.Nº 3.833.v.23|4|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.473, para la adquisición de diversos formularios, libretas y libros impresos. $ 1.150.000. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|4.Nº 3.834.v.10|4|64
e.13|4.Nº 3.834.v.14|4|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.472, para la adquisición de equipo de engrase a presión, compresor de aire y prensa hidráulica. $ 360.000. — Presentación propuestas: 17 de abril, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|4.Nº 3.835.v.10|4|64
e.13|4.Nº 3.835.v.14|4|64

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Depto. Vía y Obras

Licitación Pública V. y O. Nº 2|64

Llámase a licitación pública para el día 8|5|64, a las 11 horas. "Construcción del Galpón Nº 2 para coches motores y fosas de inspección. — Depósito Alistamiento Diesel Eléctricas, Rosario". — Presupuesto oficial $ 23.404.502 m|n. — Consultas y retiro de pliego, Maipú 1302, 3er. piso, of. 314, Capital, y Distrito V. y O. estación Rosario N. Precio Docum. $ 1.000 m|n.

e.10|4.Nº 3.836.v.10|4|64
e.13|4.Nº 3.836-v.17|4|64
e.20|4.Nº 3.836.v.23|4|64

PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Licitación Pública

Exptes. Nros. 79.611|612|613

Pedido Nº 525

Llámase a licitación pública para la provisión de trajes uniformes de invierno, camisas y zapatos para el personal de servicio y maestranza. — Apertura: 22 de abril de 1964, a las 16 horas. — Pliego de condiciones en Sección Compras, Rivadavia 1850, planta baja.

e.10|4.Nº 3.837.v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.837.v.14|4|64

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 52|64, para el día 17 de abril de 1964, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de pintura en pasta, aguarrás, aceite de lino, etc., destinados al uso de diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.10|4.Nº 3.838.v.10|4|64
e.13|4.Nº 3.838.v.14|4|64

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

GERENCIA DE ECONOMIA

DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad.

Lic. Pública Nº 54. — Exp. 4350|64. — Repuestos para automotores. — Apertura: 20 de abril de 1964, hora: 8 (ocho).

Lic. Pública Nº 55. — Exp. 4334|64. — Provisión y montaje de un aparejo eléctrico. — Apertura: 20 de abril de 1964, hora: 9 (nueve).

Lic. Pública Nº 56. — Exp. 4322|64. — Provisión de hiposulfito de sodio, ácido bórico, etc. — Apertura: 20 de abril de 1964, hora: 10 (diez).

Lic. Pública Nº 57. — Exp. 4327|64. — Papel brillante, etc. — Apertura: 20 de abril de 1964, hora: 11 (once).

Lic. Pública Nº 59. — Exp. 4365|64. — Aguarrás, latas de pintura, etc. — Apertura: 20 de abril de 1964, hora: 14 (catorce).

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 70-7711(Int. 66), de lunes a viernes de 7,30 a 14,30 horas, sin cargo La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado.

El Gerente de Economía.

e.9|4 Nº 3.758 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.758 v.13|4|64

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 38|64 para la compra de equipos y uniformes para el personal del Consejo (Expte. D.A.N. 5.612|64).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de abril de 1964 a las 15 horas, en la oficina de Compras del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 3er. piso, Cap. Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 13 a 16 horas

e.8|4 Nº 3.712 v.10|4|64

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 13|64, para la adquisición de muebles destinados a la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Buenos Aires. — Consultas, retiro de pliegos y presentación de las ofertas en la Contaduría General del Territorio, Ushuaia, Tierra del Fuego. — Apertura: 27 de abril de 1964, a las 16 horas.

e.8|4 Nº 3.714 v.10|4|64

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 11|64, para la adquisición de una prensa laminadora plástica para la confección de carnets, cédulas, etc., para la Policía Territorial. — Consultas, retiro de pliegos y presentación de las ofertas en la Contaduría General del Territorio, Ushuaia. — Apertura: 29 de abril de 1964, a las 16 horas.

e.8|4 Nº 3.715 v.10|4|64

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 96

Fíjase el día 30 de abril de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 96 "para la adquisición de equipos transmisor-receptor para instalación en automóvil de 12 V.c.c., a amplificador de R.F. para transceptor BLU.COLLINS, modelo 32RS.1C, equipo transceptor portátil totalmente transistorizado, recargadores de baterías, baterías recargables y equipos transmisor-receptor, para la instalación en automóvil de 6 ó 12 V., con destino a la Dirección Comunicaciones, de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.9|4 Nº 3.759 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.759 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.759 v.22|4|64

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 95

Fíjase el día 15 de abril de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones, de la Dirección de Administración, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 95 "para la adquisición de cepillos para equinos, cera líquida para pisos, cera para pisos flexiplast, fluido insecticida, plumeros para muebles y para techos, soda para pisos, naftalina y jabón de tocador, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.8|4 Nº 3.713 v.10|4|64

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 92

Fíjase el día 24 de abril de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 92 "para la provisión de carne y derivados, durante el período comprendido entre el 1º de junio al 31 de octubre de 1964, con destino a Dependencias de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.3|4 Nº 3.600 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.600 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.600 v.16|4|64

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 89

Fíjase el día 23 de abril de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 89, para la adquisición de 14.300 metros de brin asargado 3|1 color kaki, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.2|4 Nº 3.572 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.572 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.572 v.15|4|64

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 103

Llámase a licitación pública Nº 103, para la adquisición de cajas metálicas para el archivo de expedientes. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 15 de abril de 1964, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. — Las condiciones técnicas y especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas, en la Div. Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de abril de 1964.

El Director General de Administración.

e.8|4 Nº 3.716 v.10|4|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 30|64

Expediente Nº 27.021|64

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de abril de 1964, a las 14 horas, para la adquisición de garrapaticida a base de fosforados orgánicos necesarios para la preparación de 30.000.000 de litros de baño.

El Pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.9|4-Nº 3.797-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.797-v.17|4|63
e.20|4-Nº 3.797-v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 18|64 (2º llamado)

Expte. Nº 36.873|63

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de seis (6) casillas rodantes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 129), Capital Federal.

El Director General.

e.8|4 Nº 3.717 v.10|4|64

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la contratación de la limpieza del Mercado Nacional de Hacienda (Superficie aproximada 128.000 m2.), durante los meses de mayo-diciembre de 1964, con un retiro diario de estiércol estimado en 660 toneladas mensuales. — Apertura: 22 de abril de 1964 a las 10 horas. Carpeta Nº 2.381-S-63. Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. Precio del pliego: m$n. 500.

e.8|4Nº 3.720-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.720v.14|4|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|64, para la provisión de hierro en barras, planchuelas, chapas galvanizadas y de hierro negras, etc.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal, División Contrataciones y Suministros, o en la División Administración de la Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento Nº 32, 2do. piso, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día quince de abril de 1964, a las quince horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Delegación Bahía Blanca, marzo 23 de 1964.

e.8|4 Nº 3.718 v.10|4|64

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE MARCOS JUAREZ

I. N. T. A.

Llamado a concurso de antecedentes para el cargo de Administrador de la Estación Experimental de Marcos Juárez.

Se requiere título de Contador Público Nacional (título universitario).

Contratado con una retribución de m$n. 28.000 mensuales.

Presentación al concurso y de antecedentes en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez (Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba), en el formulario que proveerá la misma.

Fecha de cierre del concurso: 27 de abril de 1964.

Marcos Juárez, 2 de abril de 1964.

e.8|4 Nº 3.719 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.719 v.14|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA, BALCARCE

LICITACION PUBLICA Nº 39|64

Llámase a licitación pública para el día veinticuatro de abril de 1964, a las 10 horas, para la adquisición de materiales eléctricos con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Prov. Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas en el día y hora señalados.

La Dirección.

e.6|4 Nº 3.639 v.16|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 5|64

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de abril de 1964 a las 14,30 horas, para la compra de 90 Toneladas de semilla de maíz para consumo de animales, a granel.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, (Pcia. Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones.

e.30|3 - Nº 3.425 - 3|4|64
e.6|4 - Nº 3.425 - v.10|4|64

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.678|63

Llámase a licitación pública Nº 16, para la adquisición de toallas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de abril de 1964, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.9|4 Nº 3.760 v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.760 v.13|4|64

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente 251.731|63

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión de papeles, cartulinas y bobinas en blanco.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de abril de 1964, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.9|4 Nº 3.761 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.761 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.761 v.22|4|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 300.172

Llámase a licitación pública Nº 5|64, con el objeto de adquirir Catgut, seda esterilizada e hilo de lino, con destino al servicio de Quirófanos del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General de Obra Social.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1964, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, Cap. 2º piso.

e.9|4 Nº 3.762 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.762 v.13|4|64

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 17.180,63

Llámase a Licitación Pública Nº 26, el día 12 de mayo de 1964 a las doce y treinta horas, para la provisión y colocación de un equipo de bombeo y cañerías en el Policlínico Bancario.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, abril 2 de 1964. — El Gerente de Administración.

e.2|4 Nº 3.582 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.582 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.582 v.15|4|64

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION PUBLICA Nº 424

Para la confección y provisión de diversos formularios de uso en esta Institución.

Pliego de condiciones: División Compras, 25 de Mayo 145, 2º Piso, Of. 215, Capital.

Apertura de las ofertas: 17|4|64 a las 14 hs.

e.1º|4 Nº 3.512 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.512 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.512 v.14|4|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 12 a realizarse el día 4 de mayo de 1964, a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de treinta y dos (32) locales de negocio, en el Barrio "Presidente Domingo Faustino Sarmiento", ubicado en la calle Avelino Díaz, a 700 mts., aproximadamente de la Avenida General Paz, en Villa Recondo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.

La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Administración, Departamento de Inmuebles, sita en Hipólito Yrigoyen 370, 3º piso, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.

El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Dependencia, previo pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m|n.).

Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 o|o.

e.30|3-Nº 3.428-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.428-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.418|64

Llámase a licitación pública para la prov. de baldes de chapa de hierro galvanizado —DGSE—. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de abril de 1964 a las 13,55 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|4-Nº 3.721-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.429|64

Llámase a licitación pública para la prov. de medicamentos, jeringas hipodérmicas, etc. Cont. y Adm. — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de abril de 1964 a las 13,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|4-Nº 3.722-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.430|64

Llámase a licitación pública para la prov. de escurridores de goma -DGSE-.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1964 a las 14,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.8|4-Nº 3.723-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 335.982|64

Llámase a licitación pública para la prov. de papel con filigrana — CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1964 a las 15 horas — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|3-Nº 3.432-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.432-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.573|64

Llámase a Licitación Pública para la prov. de hilo de cáñamo y|o lino - DGSE -.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de abril de 1964 a las 13,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|4 Nº 3.605 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.605 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.605 v.16|4|64

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública Nº 13|64, para la contratación de servicios de atención médica para aproximadamente 1.600 afiliados a la Obra Social de esta Empresa. — Apertura de las propuestas: 23 de abril de 1964, a las 14 horas. — Informes y pliegos en Avda. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.9|4 Nº 3.764 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.764 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.764 v.22|4|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA Nº 306|64

Venta de ácido sulfúrico residual

Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1964 a las 11,30 Hs.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso, Capital Federal.

e.7|4 Nº 3.687 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.687 v.13|4|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 295|64. — Central magnética y equipos sísmicos de registración.

Fecha de apertura para el día 27 de mayo de 1964, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 17 horas Argentina.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal y Oficina YPF, en Nueva York 9 sita Time & Life Bdg. Room 2756, 1271, Avenue Of. The, Américas 20 N. Y.

e.6|4 Nº 3.642 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.642 v.17|4|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA Nº 272/64

Transporte por camiones de frutas y verduras en general.

Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1964, a las 11 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.1º|4 Nº 3.517 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.517 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.517 v.14|4|64

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 5.276: Conexiones eléctricas entre cámara transformadora y tablero general en Pta. Almacenaje y Envasado de Ciudad Gral. Belgrano (Prov. Buenos Aires). — Apert.: 30|4|64, a las 10 horas. — Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.

e.9|4 Nº 3.763 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.763 v.15|4|64

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.274: Adq. estanterías metálicas. — Apert. 21|4|64, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.275: Adq. electrodos. — Apert. 16|4|64, a las 9 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.6|4 Nº 3.643 v.10|4|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 63.983|64

Llámase a Licitación Pública Nº 74|64 para el día 15 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de artículos de racionamiento y alimentos, con destino a Instituto Crescencia Boado de Garrigós, y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 8 de abril de 1964. — El Director de Administración.

e.8|4 Nº 3.725 v.10|4|64

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública:

Nº 416. — Para el día 22 de abril de 1964, a las 15 horas, para la provisión e instalación de un (1) equipo acondicionador de aire para frío, calor y humedad, con destino a la cátedra de Bromatología de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 150.000 moneda nacional. Pliego: $ 30 m.n.

Nº 417. — Para el día 22 de abril de 1964, a las 15.20 horas, para la provisión e instalación de un (1) equipo acondicionador de aire para frío, calor y humedad, con destino a la 1ra. Cátedra de Fisiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 150.000 moneda nacional. Pliego: $ 30 m n

Nº 418. — Para el día 22 de abril de 1964, a las 15.40 horas, para la provisión o instalación de dos (2) equipos acondicionadores de aire de 2 HP. y 2.5 HP., con destino a la 2ª Cátedra de Física Química de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 300.000 m|n. Pliego: $ 30 m n.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados del Departamento de Contaduría de la Comisión Ley 11.333 – Art. 6º, Avda. Córdoba 2351, entrepiso, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, 8 de abril de 1964. — El Secretario.

e.8|4 Nº 3.726 v.10|4|64

Subsecretaría de Educación DEPARTAMENTO COMPRAS

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 8|4|64, para resolver la provisión de quebracho colorado, con destino al Instituto Nacional de Sordomudos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16|4|64, a las 16 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de abril de 1964. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.8|4-Nº 3.728-v.10|4|64

Subsecretaría de Educación DEPARTAMENTO COMPRAS

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 8|4|64, para resolver la reparación de automotores, con destino al Departamento Automotores. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16|4|64, a las 16,30 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de abril de 1964. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.8|4-Nº 3.729-v.10|4|64

Subsecretaría de Educación DEPARTAMENTO COMPRAS

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 8|4|64, para resolver la provisión de jeringas, agujas hipodérmicas, etc., con destino a la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16|4|64, a las 16 y 15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de abril de 1964. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.8|4-Nº 3.730-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO COMPRAS

Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del día 30 de marzo de 1964, para resolver la provisión de carne, fiambres, pescado etc., durante el semestre comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1964, con des-

tino a: Jardín de Infancia Mitre, Institutos Nacionales de Sordomudos, Sordomudas, Educación Física — Sección Mujeres— de Capital Federal e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano", de San Fernando, Bs. Aires. — Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones— Las Heras 2599, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1964, a las 16,45 horas, en el Depatramento Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30.3 Nº 3.440 v.3|4|64
e.6 4 Nº 3.440 v.10|4|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 86, hasta el día 21 de abril de 1964, a las 14.30 horas, para la provisión de fichas para tomacorriente, llaves unipolares para embutir, chapas, tornillos y elementos para embutir, interceptores fusibles de porcelana, alambres de plata, conductores de cobre, etc., con destino al Departamento de Electrotécnica de esta Facultad. Las firmas interesadas en el Pliego de Condiciones, deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería, Departamento Compras Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas. — El Decano.

e.9|4 Nº 3.772 v.10|4|64
e.13.4 Nº 3.772 v.13464

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
LICITACION PUBLICA Nº 24
Expediente 9734,63

Llámase a licitación pública para el día 20 de abril de 1964, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de revistas científicas, con destino a la Biblioteca de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas, (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.

Subjefa del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.9|4 Nº 3.773 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.773 v.13|4|64

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
LICITACION PUBLICA Nº 31
Expediente H-551290,64

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de abril de 1964, a las 11 horas, para adjudicar la contratación para el arreglo general de un ascensor de transportar perros, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas, (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

El Subadministrador Interino.

e.9|4 Nº 3.774 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.774 v.13|4|64

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
LICITACION PUBLICA Nº 30
Expediente H-551284 64

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de abril de 1964, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de acondicionadores de aire, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas, (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

El Subadministrador Interino.

e.9|4 Nº 3.775 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.775 v.13|4|64

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 22
Expediente 9.392|63

Llámase a licitación pública para el día 16 abril de 1964, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de estufas, bomba de vacío, separadores, tijeras, etc., con destino a la Cátedra de Anatomía Patológica (2da. Cátedra).

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Subjefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.8|4-Nº 3.731-v.10|4|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 146
Expediente Nº 400.812

Llámase a licitación pública para la provisión de: Material Pedagógico y Microscopios para el Departamento de Química Biológica-Microbiología de esta Facultad. — Fecha de apertura: el día 7 de mayo de 1964, a las 16 horas. — Pliego de Condiciones y demás datos, Departamento de Compras, Perú 272, Capital.

El Decano.

e.7|4 Nº 3.696 v.10|4|64
e.13,4 Nº 3.696 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.696 v.20|4|64

Universidad Nacional de Tucumán
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369 — Tucumán

Llámase a Licitación Pública número 23|64, para el día 21|4|64, a hora 10, para la adquisición de tres máquinas de calcular divisuma, con destino a la Dirección de Personal. — Por cláusulas particulares recurrir a Representación de la U. N. T., Uruguay 864 (2º piso) Oficina 205, Buenos Aires, y Departamento de Compras Ayacucho 482 (2º piso), Tucumán, donde tendrá lugar acto apertura propuestas — Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.8|4-Nº 3.734-v.10|4|64

Universidad Nacional de Tucumán
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369 — Tucumán
LICITACION PUBLICA Nº 24|64

Llámase a licitación pública para la adquisición de banderines, medallas e insignias con destino a esta Universidad. Por pliego de condiciones y cláusulas particulares, recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho 482, 2º piso, San Miguel de Tucumán, o representación en Buenos Aires de la U. N. T., Uruguay 864, 2º piso, oficina 205, Buenos Aires.

Acto apertura tendrá lugar en Departamento de Compras el día 13 de abril de 1964, a hora 9 — Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.8|4-Nº 3.735-v.10|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
"PROF. DR. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 4
Expte. Nº 15.368 H.

Llámase a licitación pública para el día 28 de abril de 1964, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de Instrumental Científico, microscopios, balanza, muebles metálicos, etc.

Los Pliegos de bases y condiciones generales y complementarias, pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.

Córdoba, 1º de abril de 1964.

c.7|4 Nº 3.699 v.10|4|64
c.13|4 Nº 3.699 v.17|4|64
20|4 Nº 3699 v.20|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 15
Expediente: G. D. - 563|64

Llámase a licitación pública de propuestas para la locación de un inmueble con destino al Departamento de Geología, que cuente con las siguientes comodidades mínimas: Dos (2) ambientes aptos para funcionamiento de aulas; ocho (8) ambientes para gabinetes; un (1) ambiente grande para biblioteca; un (1) espacio para depósito. El inmueble debe estar ubicado en el radio céntrico de Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Oficinas de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 4 de mayo de 1964, a las 10 horas.

e.8|4 Nº 3.379 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.379 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.379 v.21|4|64

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su inserción, a partir del día 2 del corriente.

FACULTAD DE INGENIERIA
QUIMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
LITORAL
Expte. 360-D|64

Llámase a licitación pública, para la provisión de: libros científicos y técnicos. Apertura 17 de abril de 1964, 11 horas. Pliego de condiciones: Oficina de Compras, Santiago del Estero 2829, Santa Fe. — Prosecretario.

e.8|4-Nº 3.732-v.10|4|64

Universidad Nacional del Litoral
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
BIBLIOTECA

Llámase a licitación pública para la adquisición de obras jurídicas hasta la suma de $ 500.000.— m|n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), con destino a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

La lista de obras y el pliego de condiciones podrán retirarse sin cargo en las oficinas de la Biblioteca, calle Cándido Pujato Nº 2751, Santa Fe, o solicitarse telefónicamente al Nro. 31905, los días hábiles de 13 a 20 horas.

Apertura de las propuestas: día 24 de abril de 1964, a las 17 horas.

e.8|4-Nº 3.733-v.10|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE GRANADERO
BAIGORRIA
LICITACION PUBLICA Nº 14
Expediente Nº 3-E-64

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para los distintos servicios del Departamento de Enfermería para el Hospital de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las propuestas: 20 de abril de 1964, a las nueve horas

e.9|4 Nº 3.777 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.777 v.13|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
LICITACION PUBLICA Nº 37
Expte. Nº 2.637-H-64 y agreg.

Apertura de propuesta: 30 de abril de 1964, a las 10 horas.

Llámase a licitación pública para la provisión de carne y menudencias, hielo, pan y leche con destino al Servicio de Alimentación del Hospital Nacional del Centenario, por el período: mayo a octubre de 1964, debiendo los interesados solicitar los pliegos de condiciones e informes en la Contaduría, División Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario. Rodolfo Bustamante, Jefe División Compras.

e.1º|4 Nº 3.522 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.522 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.522 v.14|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
Rosario
LICITACION PUBLICA Nº 36
Expte. Nº 01418-A-64

Apertura de Propuestas: 15 de mayo de 1964 a las 10 hs.

Llámase a Licitación Pública para el refuerzo mampostería, estructura y apuntalamiento de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a los legajos que pueden ser adquiridos en la Contaduría, División Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Monto aprox. de la obra: $ 2.500.000 moneda nacional.

Precio del legajo: $ 500 m|n. (Planos, resolución y cláusulas generales).

e.23|3 Nº 3.359 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.359 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.359 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.359 v.14|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS
Licitación Pública Nº 7 (Exp. 124.144|64)

Llámase a Licitación Pública por 3 días para la adquisición de frascos para envase de vacuna o suero con tapones de goma y precintos metálicos correspondiente, para el Instituto de Inmunología de esta Facultad, la apertura de las propuestas tendrán lugar el día 23 de abril de 1964, a las 10 horas, en la Oficina de Compras ubicada en la calle 60 y 118 de La Plata. Los pliegos podrán ser consultados y retirados en dicha Oficina, con el horario de 8 a 12 horas.

e.9|4 Nº 3.778 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.778 v.13|4|64

Universidad Nacional de La Plata
FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS
Licitación Pública Nº 6
(Expte. 124.118)

Llámase a licitación pública por 3 días para la construcción, provisión y montaje de un tinglado de 15 mts. por 8.50 m. de 12 boxes en el tinglado de referencia y piso alisado de cemento y vereda perimetral. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de abril de 1964, a las 10 horas, en la oficina de Compras ubicada en la calle 60 y 118, de La Plata. — Los pliegos podrán ser consultados y retirados en dicha oficina, con el horario de 8 a 12 horas. — Presupuesto oficial $ 465.000 moneda nacional.

e.8|4-Nº 3.736-v.10|4|64

Universidad Nacional de La Plata
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 2
Expte. 200 - 20.485|63

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a partir del 17 del actual, para la construcción de tres cámaras climatizadas en la Cátedra de Fisiología Vegetal y Fitogeografía de esta Casa de Estudios.

Presupuesto oficial: $ 2.428.626 m|n.

Apertura: 15|4|64, 9 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Facultad de Agronomía, Contaduría 60 y 118, 1er. piso, La Plata.

Valor del pliego: $ 500 m|n.

La Plata, 13 de marzo de 1964.

e.19|3-Nº 3.273-v.13|4 64

DIRECCION NACIONAL
DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE RAWSON U. 6

Llámase a licitación pública Nº 12, 1er. llamado, para el día 16 de abril de 1964, a las 16,30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro artículos de almacén para atender el racionamiento de Personal e Internos penados durante tres (3) meses, (mayo, junio y julio), 3er. trimestre del ejercicio 1963|64.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más dato Pliegos de cotizaciones, etc. dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.

Jefe Administrativo.

e.9|4 Nº 3.765 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.765 v.13|4|64

DIRECCION NACIONAL
DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE RAWSON U. 6

Llámase a licitación pública Nº 10, 1er. llamado, para el día 16 de abril de 1964, a las 15.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro pan o galleta, para atender el racionamiento de Personal e Internos penados, durante tres (3) meses (mayo, junio y julio), 3er. trimestre del Ejercicio 1963|64.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos Pliegos de Cotizaciones, etc., dirigirse a esa Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.

Jefe Administrativo.

e.9|4 Nº 3.766 v.10|4 64
e.13|4 Nº 3.766 v.13|4|64

DIRECCION NACIONAL
DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE RAWSON U. 6

Llámase a licitación pública Nº 13, 1er. llamado, para el día 16 de abril de 1964, a las 17 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "carne de vaca y capón", para atender el racionamiento de Personal e Internos penados, durante tres (3) meses (mayo, junio y julio), 3er. trimestre del Ejercicio de 1963|64.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.

Jefe Administrativo.

e.9|4 Nº 3.767 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.767 v.13|4|64

DIRECCION NACIONAL
DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE RAWSON U. 6

Llámase a Licitación Pública Nº 11, 1er. llamado, para el día 16 de abril de 1964, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro papas comunes y fruta desecada, para atender el racionamiento de Personal e Internos penados, durante tres (3) meses (mayo, junio y julio), 3er. trimestre del ejercicio 1963|64.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más dato Pliego de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario administrativo.

Jefe Administrativo.

e.9|4 Nº 3.768 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.768 v.13|4|64

DIRECCION NACIONAL
DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE RAWSON U. 6

Llámase a licitación pública Nº 9, 1er. llamado, para el día 16 de abril de 1964, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro leche en polvo, manteca, queso fresco y huevos

frescos de gallina, para atender el racionamiento de Personal e Internos penados, durante tres (3) meses (mayo, junio y julio), 3er. trimestre del ejercicio 1963|64.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliego de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.

Jefe Administrativo.

e.9|4 Nº 3.769 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.769 v.13|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D.451|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 16|4|64, a las 14 horas, para la provisión de pan a las unidades de la Capital Federal, durante 15 días.

El acto se llevará a cabo en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º Cap. Fed.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.9|4 Nº 3.770 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.770 v.13|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D.133|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para el día 30|4|64, a las 14 horas, para la provisión de pan a las unidades de la Capital Federal, durante el 2º semestre del Ejercicio Financiero 1963|64.

El acto se llevará a cabo en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º Cap. Fed.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.9|4 Nº 3.771 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.771 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.771 v.22|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Exptc. A.909|63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 57, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de abril del corriente año a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 2 máquinas peladoras de papas. Lugar de entrega: División Suministros (IP), calle Bermúdez 2651, Capital Federal.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Contrataciones, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.8|4 Nº 3.727 v.10|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
LICITACION PUBLICA
ADQUISICION HERRAMIENTAS
Expte. N 20-F|64

Llámase a licitación pública para el día 30 de abril de 1964, a las 10 horas, para la adquisición de herramientas (rastrillos, azadas, palas, guadañas, máquinas de pulverizar, etc) con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, sita en calle Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza, Casilla de Correo N 7.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en la citada Facultad, con el horario de 8 a 12 horas.

e.9|4 N 3.776 v.10|4|64
e.13|4 N 3.776 v.13|4|64

Universidad Nacional de Cuyo
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Expte. 80.052 - R - 64)
Licitación Pública
UTILES DE OFICINA

Llámase a licitación pública para el día 20 de abril de 1964, a las 10 horas, para la adquisición de Utiles de Oficina, con destino al Rectorado de la Universidad.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.8|4-Nº 3.737-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de abril de 1964 a las 15 horas, para la provisión de materiales de construcción varios, con destino al Colegio Nacional de Saladillo, sito en la calle Belgrano 745, de la localidad del mismo nombre, Provincia de Benos Aires.

Presupuesto Oficial m$n. 221.000.

Retiro de la documentación e informes: en el citado Establecimiento y en esta Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, Talcahuano 1261, 2º piso, Capital, T. E. 42-4242.

Apertura en Inspección General, Talcahuano 1261, 3er. piso.

Valor de la documentación: Sin valor.

e.31|3 Nº 3.499 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.499 v.10|4|64

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 66.136|64

Llámase a Licitación Pública Nº 75|64 para el día 17 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: S|adq. de cocinas, heladeras, calefones y otros, con destino a diversos institutos y durante el ejercicio 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1964. — El Director de Administración.

e.25|3 Nº 3.400 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.400 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.400 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.400 v.16|4|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL CENTRO
Bedoya Nº 435 — Córdoba

Licitación Pública Nº 33, (Treinta y Tres). — Apertura: 23 de abril de 1964, a las 11 horas. — Provisión: Sobre vagón con destino a la localidad La Calera, Provincia Córdoba de: 1 (una) caldera escocesa horizontal de 6 atm. 15 M2, 1 (un) quemador semiautomático, 1 (un) tanque para condensado de 1.000 litros, 2 (dos) electrobombas para alimentación de calderas, 1 (un) intermediario de 3.000 litros, 1 (un) equipo reductor de presión, 1 (una) cisterna de 10.000 litros de capacidad, 30 (veinte) metros serpentina caño aletado de 25 milímetros de diámetro. — Presupuesto Oficial: $ 510.720 mn. (Quinientos Diez Mil Setecientos Veinte Pesos Moneda Nacional). — Depósito de Garantía: Depósito de garantía de Licitación, del 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial.

Regirán los Pliegos de Condiciones Generales de la Dirección General de Ingenieros, la apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba.

Para solicitar Pliegos de la mencionada licitación, dirigirse a la dirección precitada, (Pliegos sin cargo).

Córdoba, marzo de 1964. — Capitán de Intendencia, Roberto Matías Gozalvez, Jefe Servicio Intendencia, Inspección Regional Centro.

e.3|4 Nº 3.616 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.616 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.616 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.616 v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 182
Para el día 22 de abril de 1964.
Monte Chingolo (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 182, hora 10.30: Provisión de Material Eléctrico, con destino al Grupo Abastecedor. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del Legajo $ 50,00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1964. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.1º|4 Nº 3.525 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.525 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.525 v.14|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
C. Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 38|64 para el día 23 de abril de 1964, a las 11 horas, por la provisión de 45.000 litros de leche pasteurizada, en envases de botellas de vidrio, aluminio, papel parafinado, etc.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), valor de la respectiva documentación.

e.9|4 Nº 3.779 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.779 v.13|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
C. Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 39|64 para el día 24 de abril de 1964, a las 11 horas, por la provisión de carreteles plásticos, según plano.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), valor de la respectiva documentación.

e.9|4 Nº 3.780 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.780 v.13|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
C. Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 40|64 para el día 18 de mayo de 1964, a las 11 horas, por la conversión de las instalaciones de combustibles livianos para el uso de gas natural.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500), valor de la respectiva documentación.

e.9|4 Nº 3.781 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.781 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.781 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.781 v.29|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)
Licitación Pública de Compras Nº 13|64

Fecha de apertura: 17 de abril de 1964, a las 11 horas. Por la provisión de: 20.000 (Veinte mil) kilogramos de Hidróxido de Sodio Industrial (Soda Cáustica).

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar - Villa María - o en Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.9|4 Nº 3.783 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.783 v.13|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina.
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 392|64.

Fecha de apertura: 27 de abril de 1964, a las 11 hs.

Por: Ferromanganeso en trozos.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 90,—.

e.6|4 Nº 3.653 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.653 v.17|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

15|4|64 — Nº 52|64, a las 10.30 hs., por transporte de ácido sulfúrico.

30|4|64 — Nº 51|64, a las 10.30 hs., por un equipo para registro de la concentración de óxido nítrico.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, donde se realizarán las aperturas de las referidas licitaciones. — El Director General.

e.8|4-Nº 3.738-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública de Ventas Nº 6019|64

Automotores: 1 automóvil Chevrolet modelo 1959 - 1 Automóvil Kaiser modelo 1955 - 1 Rural Mercedes Benz modelo 1953 - 1 Jeep Ika modelo 1957 - 1 Camión Bedford modelo 1955.

Apertura propuestas: Dirección General de Fabricaciones Militares - Sede Central - Avda. Cabildo 65 - Dto. Abastecimiento el día 28 de abril de 1964, a las 10 horas.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas - Cabildo 65 - Capital - T. E. 77-8000.

Exhibición: Depósito Puerto Nuevo (frente al Sindicato de Taxis).

e.9|4 Nº 3.782 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.782 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.782 v.22|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública número 6020|64, para concesión de la Explotación Integral de los Bosques, propiedad de esta Dirección General, ubicados en la Provincia de Formosa (Centro Forestal Pirané) sobre una superficie total de aproximadamente 7.500 hectáreas de monte.

Fecha de apertura propuestas: 29 de abril de 1964, 10 horas, en Cabildo 65, Capital, Departamento Abastecimiento, 1er. piso.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Capital, P. baja. T. E. 77-8000.

e.8|4-Nº 3.739-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.739-v.17|4|64
e.20|4-Nº 3.739-v.21|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
SAN MARTIN — Pcia. de Bs. Aires
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 36|64. — Apertura: 17|4|64, 10 hs., por la provisión de: 2.000 m2. madera de cedro en rollizos de primera calidad.

Licitación Pública Nº 44|64. — Apertura: 17|4|64, 10.15 hs., por la provisión de: 112.798 kgs. Acero A-37, en chapa y planchuela.

Licitación Pública Nº 45|64. — Apertura: 17|4|64, 10,30 hs., por la provisión de: Fabricación de elementos para coches ferroviarios.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas. Oficia de Compras.

Valor del pliego: m$n. 5.

e.3|4 Nº 3.615 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.615 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.615 v.16|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1.585

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 10.500 Kg. acero SAE 1030, 1060, 1045; laminado en barras y palanquillas.

Apertura: 20 de abril a las 12.15 horas.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16.30 horas.

e.8|4 Nº 3.740 v.10|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1.582

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: Por transporte de 600 toneladas de ácido sulfúrico concentrado 98 o|o, desde Río Tercero a Somisa (San Nicolás).

Apertura: 17 de abril de 1964 a las 12,30 horas.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16.30 horas.

e.8|4 Nº 3.741 v.10|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1.586

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 21 renglones de rodamientos de distinto número y medida.

Apertura 20 de abril de 1964, a las 12.30 hs.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares,

Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.8|4 Nº 3.742 v.10|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1.583

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 4 Renglones de platos independientes y platos autocentrantes para torno y fresa.

Apertura 17 de abril de 1964, a las 12,15 hs.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.8|4 Nº 3.743 v.10|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1.581

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 2 c|u. motores sumergibles para bomba de 100 HP. para 380 V. 50 Hz. a 2900 r.p.m.

Apertura 17 de abril de 1964, a las 12 hs.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.8|4 Nº 3.744 v.10|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1.584

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 4.383 trozos de madera Pino Paraná de diferentes medidas; 600 m2. madera Pino Paraná de distintas medidas; 600 m2. de madera de álamo de 25,4 y 200 m. madera Pino Paraná en tirantes de diferentes medidas.

Apertura 20 de abril de 1964, a las 12 hs.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.8|4 Nº 3.745 v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
VENTA DE ACEROS ESPECIALES
LICITACION PUBLICA
(VENTAS) Nº 1.032|64

Venta de: 250 toneladas aproximadamente de Aceros Especiales, (aceros al carbono, cromo, cromo níquel, cromo molibdeno, cementación, refinación, trabajos en caliente, trabajos en frío, indeformables, al silicio, etc.).

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles (lunes a viernes) entre las 07,00 y las 12,00 horas.

Apertura de la licitación: 22 de abril de 1964, a las 12.00 horas.

Pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba). Sección ventas, T.E.: 56, Interno: 20.

e.6|4 Nº 3.656 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.656 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.656 v.21|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de Bulones Tuercas, Contratuercas
LICITACION PUBLICA (VENTAS)
Nº 1031|64

Venta de: Bulones, tuercas, contratuercas y terminales de cobre.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero. (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles de lunes a viernes entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la licitación: 20 de abril de 1964, a las 12 horas.

Pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero. (Pcia. de Córdoba). Sección Ventas T. E.: 56 Interno: 20.

e.3|4 Nº 3.613 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.613 v.10|4|64
e.13|4 N 3.613 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.613 v.20|4|64

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
VENTA DE LADRILLOS REFRACTARIOS
Licitación Pública (Ventas) Nº 1030|64

Venta de: Ladrillos refractarios (según especificaciones). — Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la licitación: 14 de abril de 1964, a las 12 horas. — Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba). Sección Ventas, T. E.: 56. Interno: 20.

e.1º|4 Nº 3.538 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.538 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.538 v.16|4|64

Secretaría de Marina

ARSENAL NAVAL AZOPARDO - AZUL

Llámase a licitación pública día 20 abril de 1964, a 11 horas, ejecución obra "Construcción de una cocina para tropa y trabajos varios". Arsenal Naval Azopardo, Azul. — Presup. oficial: pesos 1.839.862,72, m|n. — Garantía licitación $ 18.398,62, m|n. — Precio del legajo, $ 1.000, m|n. — Consulta pliegos. — Arsenal Naval Azopardo Azul.

Consulta pliegos, venta legajos y presentación de propuestas. Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. Madero 351, Capital.

e.23|3 Nº 3.365 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.365 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.365 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.365 v.14|4|64

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 647|64

Servicios de Publicidad de la Empresa. — Apertura: 20 de abril de 1964 a las 15,30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Pliegos de documentación pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17,30 horas.

e.7|4 Nº 3.705 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.705 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.705 v.20|4|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 646|64

Provisión de carne vacuna. Apertura: 21 de abril de 1964, a las 12 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital. Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17.30 horas.

e.1º|4 Nº 3.541 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.541 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.541 v.14|4|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 643|64

Adquisición de máquinas herramientas (Fresadoras, Tornos paralelo, relojero, Platos, Mandriles, etc.).

Apertura: 29 de abril de 1964 a las 12 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17,30 hs.

e.30|3 Nº 3.478 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.478 v.10|4|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 3525|64

Llámase a Licitación Pública Nº 47|64 para el día 16 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Maternidad e Infancia, y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329 - 8º piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a Papel super cromo; papel alisado y papel diario satinado. — Buenos Aires, 9 de abril de 1964. — El Director Gral. de Administración.

e.9|4 Nº 3.784 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.784 v.13|4|64

HOSPITAL VECINAL
TIPO CENTRO DE SALUD
DR. VICENTE ARROYABE",

Llámase a Licitación Pública Nº 3|64, para el día 21 de abril de 1964, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe", en Alberdi 855, Tartagal (Salta), durante el ejercicio fiscal 1963-64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Alberdi 855, Tartagal (Salta), debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la Sección Contrataciones de este Servicio.

Las necesidades se refieren a: Manteca, huevo, carnes, pan, verduras, frutas, y artículos comestibles en general.

Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe", Tartagal, (Salta).

e.9|4 Nº 3.787 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.787 v.13|4|64

CENTRO DE HEMOTERAPIA
Expediente Nº 00029|64

Llámase a Licitación Pública Nº 46|64, para el día 15 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Hemoterapia y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq|5.000 metros de tubo de cloruro de polivinilo.

e.8|4 Nº 3.746 v.10|4|64

HOSPITAL RIVADAVIA
Expediente Nº 28.158|63

Llámase a Licitación Pública Nº 16|64 - H.R. - para el día 17 de abril de 1964, a las 12 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones - Sección Contrataciones Descentralizadas) - Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Fideos y Harina de maíz de primera calidad, a proveer a este establecimiento, durante el Ejercicio 1963|1964. — Buenos Aires, abril 9 de 1964. — El Director del Hospital Rivadavia.

e.9|4 Nº 3.785 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.785 v.13|4|64

HOSPITAL RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 15|64-H.R. — Expediente Nº 6.627|64 para el día 17 de abril de 1964 a las 11 hs. para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Instrumental Científico, necesario al Hospital Rivadavia durante el Ejercicio 1963|1964.

e.8|4 Nº 3.747 v.10|4|64

HOSPITAL-SANATORIO
"VICENTE LOPEZ Y PLANES"
General Rodríguez, F.C.N.D.F.S.
(Pcia. de Bs. Aires)
Expediente Nº 1.452|64

Llámase a Licitación Pública Nº 6|64, para el día 15 del mes de abril de 1964, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Buenos Aires), y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento.

Las necesidades se refieren a: cemento portland, materiales para reparación de edificios y sanitarios, pinturas, material de electricidad, caños, codos, cuplas y uniones galvanizadas, maderas, tuercas, tornillos, etc.

General Rodríguez, 8 de abril de 1964. El Director del Hospital.

e.8|4 Nº 3.748 v.10|4|64

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL
DE OLIGOFRENICOS
Torres — F. C. N. G. U.
Expediente Nº 1.760|64

Llámase a Licitación Pública 6-Nº 11|64, para el día 30 de abril de 1964, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal de 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado Establecimiento, sito en Torres — F. C. N. G. U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Dto. de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: aceite mezcla, arvejas verdes, fideos blancos surtidos, harina de maíz, papas, porotos triguito, queso de rallar, yerba mate, etc., etc.

Torres, 9 de abril de 1964. — El Director del Hospital.

e.9|4 Nº 3.786 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.786 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.786 v.22|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL
NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES
"LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 3053|64

Llámase a Licitación Pública 4 - 4|64, para el día 27 de abril de 1964, a las 10 horas, para contratar la adquisición de drogas y productos químicos, con destino a este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora", para cubrir las necesidades del ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1661 - Temperley, F. C. N. G. R., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.

e.6|4-Nº 3.662-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.662-v.17|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
Torres, F.C.N.G.U.
Expediente Nº 1745|64

Llámase a licitación pública 6 - Nº 10|64, para los días 24 de abril de 1964, a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal de 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado Establecimiento, sito en Torres, F.C.N.G.U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Dto. de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Hacienda vacuna en pie, novillos únicamente). — El Director del Hospital.

Torres, 3 de abril de 1964.

e.3|4 Nº 3.618 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.618 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.618 v.16|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
Torres, F.C.N.G.U.
Expediente Nº 01744|64

Llámase a licitación pública 6 - Nº 9|64, para el día 24 de abril de 1964, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, durante el Ejercicio Fiscal 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado Establecimiento, sito en Torres, F.C.N.G.U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Dto. de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: pan blanco tipo Felipe, elaborado, y harina de trigo "000", de 1ra. calidad. — El Director del Hospital.

Torres, 3 de abril de 1964.

e.3|4 Nº 3.619 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.619 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.619 v.16|4|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECCION TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Expediente Nº 50.393

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (2do. llamado) para el día 17 de abril de 1964, a las 14,30 horas, para la provisión de formularios, fichas y carátulas en general.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros de la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico, Cerrito 822, 8º piso, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones.

Prosecretario General.

e.9|4 Nº 3.789 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.789 v.13|4|64

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS
Carlos Pellegrini 53 - Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 6|64, para el día 21 de abril de 1964, a las 17 horas, para la adquisición de artefactos eléctricos para la iluminación de oficinas.

Para más detalles e informes dirigirse a la Caja Nacional para Empresarios, Carlos Pellegrini 53, 7º piso, División Compras, de lunes a viernes de 12.30 a 19 horas.

e.9|4 Nº 3.788 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.788 v.13|4|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 26.329|63

Metales en lingotes (cinc, cobre, latón), soga meollar de plomo y metal antifricción. — Expediente: 26.329|1963. — 4|5|1964 a las 15 hs.

Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.9|4 Nº 3.791 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.791 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.791 v.22|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 12893|1963.
LICITACION PUBLICA

Férulas y llaves maestras de latón. 27|4|1964, a las 15 y 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840

e.3|4 Nº 3.622 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.622 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.622 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.622 v.23|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Repuestos motor diesel "Pelapone Ricardo" Nº 561574-57 5-B. H.P., modelo 56, de 60 caballos vapor, 6 cilindros y 1.000 revoluciones por minuto. — Expediente: 9.176|1964. — 26|5|1964, a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.8|4 Nº 3.752 v.10|4|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 3.785, hasta el día 30 de abril de 1964, a las 15 horas, para la venta: de 6 embarcaciones (1 chata habitación, 2 lanchas, 1 remolcador y 1 excavadora), declaradas en desuso.

Ubicación: Isla Demarchi, Dársena Sud, Lado Este del Riachuelo, donde pueden ser inspeccionadas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12.30 a 17 horas.

Pliego: $ 100, m|n.

e.8|4 Nº 3.749 v.10|4|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase para el día 16 de junio de 1964 a las 16 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 3.743 programada para la construcción y provisión de una draga hidráulica tipo Dustpan de una capacidad aproximada de dragado de 2.000 m3|h., de material sólido con casco de acero de 14 m., de manga máxima y 2,44 m., de calado máximo, con planta motriz diesel y propulsión propia mediante motores eléctricos de corriente continua.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas, puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital, al precio de $ 5.000,00 m|n.

Presupuesto oficial: $ 200.000.000,00 m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 2.000.000,00.

Las propuestas deberán dirigirse al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ingeniero Roberto P. Maresca y entregarse en la División Contrataciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.1º|4-Nº 3.551-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.551-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.551-v.14|4|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 257|64, hasta el día 29 de abril de 1964, a las 16 y 30 horas, para la provisión y entrega en obra de diez (10) tractores, tipo de neumático, equipados con motor "Diesel", de una potencia de aproximadamente (± 5 o|o) 40 HP de potencia nominal, destinados a varias plantas de silos subterráneos. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado, Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, Planta Alta, Rosario, Santa Fe y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego: $ 500.— m|n. Importe de la garantía: 1 % del monto de la oferta.

e.8|4 Nº 3.751 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.751 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.751 v.21|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 27-MC.- hasta el día 21 de abril de 1964. — 16 horas. — Provisión de Hidrante, Puertas Nicho Gas y Lavatorios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 10.

e.9|4 Nº 3.790 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.790 v.13|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Número 26-MC., hasta el día 20 de abril de 1964, 16 horas. — Provisión de madera de pino brasil o paraná.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 20.

e.8|4 Nº 3.750 v.10|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Centro
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 3.006 - M-O hasta el día 28 de abril de 1964 a las 11 horas para la provisión de columnas de acero para alumbrado "por unidad", en la obra Ciudad Universitaria de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 475.000 m|n.

Garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto.

Pliego sin cargo, en Departamento Distrito Centro, Ambrosio Olmos 1142, Córdoba, lugar de presentación de propuestas y donde se efectuará apertura de licitación. — Pliegos y consultas hasta 10 días antes, también en División Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, Piso 20, Capital Federal.

e.30|3 Nº 3.461 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.461 v.10|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 547-O, hasta el día 27 de abril de 1964 a las 17 horas para el reparo y puesta en funcionamiento del mecanismo y tapa de pileta de natación, por "ajuste alzado", en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 Joaquín V. González, sita en la Avenida Montes de Oca, esquina Australia, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 276.395,00 m|n.

Importe de la garantía: $ 2.763,95 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925 (piso 20), Capital Federal).

Precio documentación: $ 50,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.6|4 Nº 3.671 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.671 v.17|4|64

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
(Dpto. Vía y Obras)
Al C. P. Nº 9|64

Llámase a Licitación Pública Nº 22.699|64 para ejecutar la limpieza, fosfatizado y pintado de la estructura metálica de 25 (veinticinco) puentes existentes en la lía G. y G.3 entre los Kms. 264|079 y Km. 264|608,90 y Kms. 5|519 y 59|655 respectivamente, todos en la provincia de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de esta Gerencia, Avenida Maipú Nº 4, Capital, a las 13 horas del día 29 de abril de 1964.

El Pliego de Condiciones puede consultarse en las Oficinas del Distrito Vía y Obras Rosario, sito en esa Ciudad, calle 27 de Febrero 599 y en la Oficina 431 de esta Gerencia, de lunes a viernes.

Precio del Pliego: $ 500 m|n.

La Gerencia.

e.9|4 Nº 3.792 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.792 v.15|4|64

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
(Dpto. Vía y Obras)
AL C. P. Nº 8|64
Expte. Nº 22.688|64

Llámase a Licitación Pública para ejecutar los trabajos de soldadura de rieles con el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizar en los sectores de Km. 352|000 a Km.375|000; de Km. 451|890 a Km. 477|417 y de Km. 496|851 a Km. 505|701 de la línea CC. de Rosario a Frontera en la Provincia de Santa Fe.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, el día 24 de abril de 1964 a las 13 horas.

El Pliego de Condiciones puede consultarse en las oficinas de los Distritos Vía y Obras: Rosario, Calle 27 de Febrero Nº 599 de esa Ciudad y Santa Fe, Calle San Luis Nº 2950 de Santa Fe y también en la oficina 431 de este F. C., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.

Precio del Pliego: $ 800.

La Gerencia.

e.30|3 Nº 3.464 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.464 v.10|4|64

E.F.E.A.
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 20|64: Provisión de maderas varias. — Apertura: 9 horas del 4|5|1964.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Viamonte 533, 3er. piso, Of. 376, Capital.

e.8|4 Nº 3.753 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.753 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.753 v.21|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 17|64: Pinturas preparadas. — Apertura 9 horas del 30|4|1964.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, en Viamonte 533, 3er. piso, Of. 376, Capital.

e.3|4-Nº 3.629-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.629-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.629-v.16|4|64

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 19|64: Centro de rueda para vagones. Apertura 10 horas del 30|4|1964.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, en Viamonte 533, 3er. piso, Of. 376, Capital.

e.3|4-Nº 3.630-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.630-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.630-v.16|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Licitación Pública Nº 946-C. — Apertura: 28|4|64. — Hora: 10. — Adquisición: 88.000 Anclas de vía tipo T, para riel 37,2 kg|m. — 224.000 Idem, idem, para riel 42,18 kg|m. — 112.000 Idem, idem, para riel 49,61 kg|m.

Pliego $ 500 c|u.

Retiro Pliego e Informes: Depto. Suministros, 5to. piso, Est. F. Lacroze, Capital, días hábiles de 8,30 a 11,30 horas.

e.1º|4 Nº 3.559 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.559 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.559 v.14|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

G. 2857|A: Bolsas impresas, conteniendo toallas, papel higiénico y jabón, pliego s|cargo, ap. 17|4|64, 9 hs. — G. 2874: Provisión y colocación de cortinas de enrollar, pliego s|cargo, ap. 17|4|64, 10 hs. G. 2875: Revestimiento plástico laminado tipo "Fórmica", pliego s|cargo ap. 17|4|64, 11 hrs. G. 2876: Barniz, pintura al aceite y laca transparente, pliego s|cargo, ap. 17|4|64, 12 hs. G. 2877: Pedregullo de granito, pliego s|cargo, ap. 22|4|64, 11 hs. G. 2878: Papel de imprimir y papel para tapas, pliego s|cargo, ap. 22|4|64, 12 hs. G 2879: Mangas para dar agua a Locs., pliego m$n. 100.— ap. 23|4|64, 9 hs. G. 2617|A: Acero para caldear ganchos de tracción, en barras, pliego m$n. 50.— ap. 23|4|64, 10 hs. G. 2684|A: Jabón común de labar, pliego s|cargo, ap. 23|4|64, 11 hs. G. 2798|A: Estopa mezcla de lana y algodón, pliego m$n. 150.— ap. 23|4|64, 12 hs. G. I. 2852|A: Motor generador completo para coches Budd, pliego m$n. 50.— ap. 30|4|64, 10 hs. Alternativa: Material a importar.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.7|4-Nº 3.711-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.711-v.13|4|64

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Depto. Vía y Obras
L. PUB. V. Y O. Nº 1|64

Llámase a Licitación Pública para el día 29|4|64 a las 11 Hs. "Modificación y ampliación de playa y galpón de coches motores en Km. 24, José L. Suárez".

Presupuesto Oficial: $ 31.001.584 m|n.

Consulta y retiro de Pliego, Maipú 1302, Of. 314, Cap. Fed. de 7 a 14 Hs.

Precio docum.: $ 1.000 m|n.

e.6|4 Nº 3.672 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.672 v.17|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Licitación Pública Nº P.59|64. — Apertura 3|6|64: 11 hs. — Proyecto, suministro, montaje y puesta en servicio de una instalación para quemar gas natural en cuatro calderas de la Central Termoeléctrica Canal San Fernando.

Pliegos: Depto. Almacenes, Av. J. M. Ramos Mejía 1302, Ofic. 15, P. Baja, días hábiles de 9 a 12 hs.

e.1º|4 Nº 3.558 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.558 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.558 v.14|4|64

PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Contaduría y Administración
COMPRAS
Rivadavia 1850
Expte. Nº 79.651
Pedido Nº 511

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 20 (veinte) máquinas de escribir.

Apertura: 21 de abril de 1964 a las 16 hs.

Pliego de Condiciones en Sección Compras, Rivadavia 1850, Planta Baja.

e.9|4 Nº 3.793 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.793 v.13|4|64

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública Nº 49|964, para el día 16 de abril de 1964 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "portafolios", destinados al uso de diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º Piso, Capital Federal.

e.9|4 Nº 3.794 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.794 v.13|4|64

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública Nº 50|964, para el día 16 de abril de 1964 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de "tripe cortado de lana 6 mm. de espesor por 100 cms. de ancho, destinados al uso de diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º Piso, Capital Federal.

e.9|4 Nº 3.795 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.795 v.13|4|64

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 43|964, para el día 20 de abril de 1964 a las 13 horas, "por el alquiler de 1.000 m2. útiles de oficinas o más, distribuidos en una o varias plantas", destinados al uso de los tribunales de la Justicia Nacional de Paz de la Capital Federal.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º Piso, Capital Federal.

e.30|3 Nº 3.466 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.466 v.10|4|64

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 46|964, para el día 15 de abril de 1964, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas perforadoras de tres (3) pernos, cintas para máquinas de escribir, etc., destinados al uso de diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.8|4 Nº 3.754 v.10|4|64